

Universidad Nacional de Mar del Plata
Facultad de Psicología

Investigación de Pre-Grado



Título del Proyecto

Estudio Exploratorio del conocimiento que tienen los internos de la Unidad Penitenciaria de Batán sobre las características y posibilidades del tratamiento psicoterapéutico dentro del ámbito carcelario.

Informe Final del Trabajo de Investigación correspondiente al requisito curricular conforme O.C.S 143/89

Apellido y Nombre de los alumnos:	Matricula y Año:	DNI:
Fernández, Eliana	6538/04	27200381
Spadea, Andrea	5857/02	22708588
Volpe, Viviana	7141/05	16235691

Supervisora: Lic. Graciela LLarull



Nº CLASIFICACION	ADQUISICION
T-PS F	Boie
	Nº INVENTARIO
	R-01467

“Este informe final corresponde al requisito curricular de investigación y como tal es propiedad exclusiva de las alumnas: Fernández Eliana (Mat. 6538/04), Spadea Andrea (Mat. 5857/02), Volpe Viviana (Mat. 7141/05) de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata y no puede ser publicado en un todo, en sus partes, o resumirse, sin previo consentimiento escrito de las autoras”.



El que suscribe manifiesta que el presente Informe Final ha sido elaborado por las alumnas; Fernández, Eliana matricula N° 6538/04 DNI 2720038, Spadea Andrea matricula N° 857/02 DNI 22708588, Volpe Viviana matricula N° 7141/05 DNI 16235691, conforme los objetivos y el plan de trabajo oportunamente pautado, aprobando en consecuencia la totalidad de sus contenidos, a los 19 días del mes de mayo del año 2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Graciela Larull', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

LLarull Graciela

Supervisor

Informe de la Directora:

Dejo constancia que las alumnas han realizado la investigación con sumo interés en la indagación de una problemática aun novedosa, manifestando compromiso y rigor científico, resolviendo situaciones y generando alternativas apropiadas al curso de la exploración.

La presente Tesina con su aporte, abre un camino de exploración importante al Grupo de Investigación que dirijo sobre la Psicología Jurídica dado el relevamiento de datos en una de las problemáticas más complejas y de más baja resolución como lo es la función del psicólogo jurídico en la implicación subjetiva de los sujetos en instituciones cerradas . Pone además en tensión las políticas públicas respecto a las penas privativas de la libertad y esboza nuevas líneas de investigación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Graciela LLarull', is written over a horizontal dotted line. The signature is fluid and cursive.

Directora: Lic. Graciela LLarull
Grupo de investigación: GIPJURI

Atento al cumplimiento de los requisitos prescriptos en las normas vigentes, en el día de la fecha se procede a dar aprobación al Trabajo de Investigación presentado por las alumnas; Fernández Eliana matricula N° 6538/04 DNI 27200381, Spadea Andrea matricula N° 5857/02 DNI 22708588, Volpe Viviana matricula N° 7141/05 DNI 16235691.

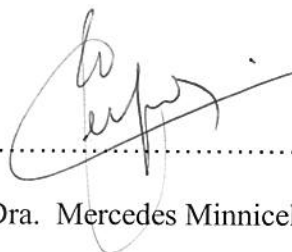
Fecha;..... 15/09/2016

Nota;..... 9 (Distinguido)



Prof. Graciela LLarull

Supervisora



Dra. Mercedes Minnicelli

Evaluador



Universidad Nacional de Mar del Plata

Facultad de Psicología

Investigación de Pre-grado

Requisito curricular Plan de estudios O.C.S 143/89

Plan de trabajo

Apellido y Nombre de los alumnos:

- Fernández Eliana
- Spadea Andrea
- Volpe Viviana

Matricula y años

- 6538/04
- 5857/02
- 7141/05

Cátedra o seminario de radicación: Grupo de investigación en psicología Jurídica GIPJURI

Supervisor: Lic. Graciela LLarull

Título del Proyecto:

Estudio Exploratorio del conocimiento que tienen los internos de la Unidad Penitenciaria de Batán sobre las características y posibilidades del tratamiento psicoterapéutico dentro del ámbito carcelario.

Descripción Resumida

El presente trabajo de investigación está orientado a indagar acerca de la información y el conocimiento que poseen las personas privadas de libertad sobre el tratamiento psicoterapéutico dentro de la Unidad Penitenciaria.

Para la recolección de datos se tomará una muestra aleatoria a 50 internos (de ambos sexos) pertenecientes a la cárcel de Batán, concurrentes a la escuela

media N° 14 de las unidades penitenciarias N° 15, 50 y 44 y habitantes de las viviendas del programa "Casas por cárceles" que funcionan dentro de la unidad penal N° 15.

La legislación argentina contempla en el capítulo IX de la ley 24.660 la posibilidad de acceso del privado de la libertad a asistencia médica integral, artículo 143.- "El interno tiene derecho a la salud, deberá brindársele asistencia médica integral, sin ser interferida su accesibilidad a la consulta y a los tratamientos prescritos."

Así mismo la ley Nacional de Salud Mental 26.657 en su artículo 1° dispone: "La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional..." Teniendo en cuenta las disposiciones jurídicas en dichas leyes nuestro interrogante se dirige a indagar tanto el conocimiento de los internos de sus derechos así como de la implementación de los tratamientos psicoterapéuticos en las unidades penitenciarias antes mencionadas.

Palabras claves: tratamiento psicoterapéutico - prisionalización – rol del psicólogo – derecho a la salud mental.

Descripción detallada

Motivos y antecedentes

Este proyecto surge, a partir de la experiencia obtenida dentro del contexto carcelario, dictando clases de Introducción a la Psicología y Psicología Social. Es ahí donde se pudo observar que las diferentes temáticas de la Psicología, despertaba en los internos recuerdos que actualizaban diversas emociones y sentimientos como: enojo, ira, injusticia, necesidad de un espacio de alivio y tranquilidad. Por este motivo surgió la inquietud de este grupo sobre cuál será el conocimiento de los internos, de sus derechos y de las posibilidades de ellos de atravesar por un proceso terapéutico dentro de este ámbito.

Teniendo en cuenta las características propias del ámbito que intentamos abordar podemos conceptualizar "Que la cárcel constituye un subsistema social específico con unas características muy concretas y



diferenciadas de la vida en libertad, no parece suscitar muchas dudas. En cambio sí, resulta controvertida la existencia de una subcultura específicamente carcelaria (...) es necesario considerar que las personas precisan un marco de interpretación de la realidad que consiga explicarla suficientemente". (García-Borés, 2003, p. 396) en El impacto carcelario.

Desde esta perspectiva y a partir de una aproximación teórica del tema podemos plantear conceptos que posteriormente desarrollaremos. La "prisonalización" tal cual la define Gustavo Vaquera, (2002) expresa que el sistema carcelario funciona de manera autónoma con normas propias, diferentes roles, estilos de vida, patrones de comportamiento, sistemas y códigos de comunicación específicos que provocan consecuencias particulares en la persona del recluso. En concordancia con estas ideas Clemmer (1958) desarrolla el concepto de "subcultura carcelaria" que según el autor modifica los modos de comer, vestir, dormir y trabajar..."

Otro de los conceptos que nos interesaría indagar sería el rol del psicólogo en este ámbito, que presenta ciertas características particulares. Tomando como referencia nuevamente al autor Gustavo Vaquera (2002) en su investigación sobre el rol del psicólogo en la cárcel de Tucumán: "el rol del psicólogo es diagnosticar y evaluar el comportamiento del preso carcelario, luego tratar de implementar desde su saber articulaciones que permitan que los internos logren estrategias para una mejor readaptación social."

En relación al rol posible del psicólogo en la unidad penal N° 15 de Batán, existen tres equipos de psicólogos: el Departamento Técnico Criminológico: pertenece al Servicio Penitenciario Bonaerense y tiene por función la evaluación psicológica y seguimiento de los internos para mantener informado al Juez (...), el Pabellón de Conductas Adictivas: pertenece a la Dirección General de Salud Penitenciaria y tiene por función brindar la asistencia y tratamiento de las adicciones (...) y el Departamento de Salud Mental es el más reciente dentro de la unidad, pertenece a la Dirección General de Salud Penitenciaria. Esta dirigido por un médico psiquiatra y cuenta con un equipo de seis psicólogos de diferentes orientaciones teóricas. LLarull, (2008). El psicólogo en el sistema penitenciario. Ficha de circulación interna de la cátedra Psicología Jurídica. UNMDP. Argentina.

Con los antecedentes descriptos anteriormente realizaremos un análisis acerca de la información que poseen las personas privadas de libertad, sobre las posibilidades de acceder a un tratamiento psicoterapéutico dentro del ámbito carcelario y las características que presenta dicha intervención profesional.

Objetivo General

Examinar el conocimiento de los internos que asisten a la escuela media N°14 y habitantes del programa "Casas por Cárceles" de la Unidad Penitenciaria de Batán, sobre las características y posibilidades que alcanza el tratamiento psicoterapéutico en el ámbito carcelario donde cumplen su pena.

Objetivos Específicos

- ✓ Describir las características particulares del ámbito carcelario.
- ✓ Identificar el conocimiento de los internos sobre las incumbencias de los equipos de psicólogos que trabajan en las unidades penales de Batán.
- ✓ Conocer las experiencias que tienen los internos sobre la psicoterapia.
- ✓ Investigar sobre el conocimiento que tienen los internos sobre el derecho a recibir asistencia médica integral.
- ✓ Averiguar si conocen las funciones de los psicólogos en el penal.
- ✓ Examinar si diferencian evaluación, clasificación y tratamiento.
- ✓ Indagar la información que tienen los convictos sobre el servicio de salud mental dentro de la Unidad Penitenciaria a la que pertenecen.
- ✓ Evaluar cuáles son aquellas variables que facilitan el tratamiento psicoterapéutico en este ámbito y cuáles no lo favorecen.

Métodos y técnicas

Se realizará una investigación cuantitativa como cualitativa principalmente a partir de la recolección de datos con tres técnicas que se aplicarán sobre una muestra anteriormente descripta:

- encuestas: a partir de un cuestionario general estandarizado para todos los individuos de la muestra a fin de recolectar datos sobre la experiencia y opinión que poseen respecto del tema investigado.

- grupos focales: teniendo la posibilidad de trabajar dentro de las 3 unidades en las escuelas y aprovechando los encuentros grupales se plantean preguntas que se abren al debate en cada uno de los grupos y luego se cruzan y analizan los diferentes aportes.

- entrevista: con otros actores de la institución, especialmente con los psicólogos que trabajan en ella, docentes, personal del servicio penitenciario.

A partir de los datos recolectados podremos obtener una descripción de las prácticas psicoterapéuticas vigentes, de las experiencias y las expectativas sobre el tema en cuestión, desde los diversos actores involucrados.

Lugar de realización del trabajo

Ciudad de Mar del Plata, Unidades penitenciarias N° 15, N°44 y N°50 de Batán.

Cronograma de actividades

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8
Contacto con la institución	X							
Construcción del marco teórico	X	X						
Diseño del instrumento		X	X					
Administración de instrumentos			X	X	X			
Análisis de datos					X	X		
Elaboración de conclusión						X	X	
Redacción del informe final							X	X



Referencias Bibliográficas

Código Penal. Ley 24660. Republica Argentina. 1996. Ed. Zavalía. Argentina.

Clemmer. (1958). *The Prison Community*. New York: Rinehart y Winston. (Orig. 1940).

Degano, J.A. (1993). *El sujeto y la ley*. Primera parte- A.2. Ed. Homo Sapiens. Rosario. Argentina.

Degano, J. *Características y dificultades de las prácticas psicológicas en el ámbito de la justicia*. En Revista: *Lecturas en Subjetividad y Derecho*. Año 1, N 1. Universidad Nacional de Rosario. Facultad de Psicología. 2005

Degano, J. *Las psicologías y las prácticas penales. Historias y ficciones sobre el sujeto y la operación penal*. En Revista: *Lecturas en Subjetividad y Derecho*. Año 2, N 1. Universidad Nacional de Rosario. Facultad de Psicología. 2006

Ercoli, Alejandro. (2008): *Como meter a Lacan y a Foucault en la cárcel*.

Filippi, Bustamante. (2009). *Dar lugar al sujeto. Puntuaciones sobre la Clínica Psicoanalítica en una Institución Pena*. Trabajo presentado en el IV Congreso Marplatense de Psicología de Alcance Nacional e Internacional. *Ideales Sociales, Psicología y Comunidad*.

Foucault, M. (1975). *Vigilar y Castigar*. Siglo XXI Editores.

García – Borgés, J. (2003). *El impacto carcelario*. En R. Bergalli (coord.) *Sistema penal y problemas sociales*. (pp. 396 – 425) Tirant lo Blanch. Valencia

Gravenhorst, M.C. (1992). *Consideraciones éticas sobre el psicodiagnóstico en la práctica forense*, I Jornadas Nacionales de Psicodiagnóstico MDP.

LLarull, G. (2008). *El psicólogo en el sistema penitenciario*. Ficha de circulación interna de la cátedra Psicología Jurídica. UNMDP. Argentina

Vaquera, G. (2002). *Los psicólogos en la cárcel de Concepción – Tucumán*. Roles, funciones, posiciones y atravesamientos discursivos.
<http://psicologiajuridica.org/psj240.html+como+es+visto+el+psicologo+por+los+encarcelados%3F&ct=clnk>.

Firma de los alumnos

- Fernández Eliana *Eliana Fernández*
- Spadea Andrea *Spadea*
- Volpe Viviana *Volpe*

Firma del supervisor Graciela LLarull

Graciela LLarull

P/Área de investigación

Resultado de la evaluación

Fecha

Aprobado 27/05/13.

Graciela LLarull

Se sugiere que se incorpore a la investigación el consentimiento informado de los entrevistados, encuestados / grupos focales. Adjuntado al informe final.

Graciela LLarull

Índice

1. Introducción.....	1
2. Estado del arte.....	3
3. 1 Ámbito carcelario	7
3. 1. 1 Antecedentes históricos	7
3. 1. 2 Situación actual en Argentina.....	15
3. 1. 3 Característica local – unidades N° 15, N°50 y N°44 de la ciudad de Batán	19
3. 2 El sujeto privado de libertad.....	22
3. 2. 1 Perspectiva social.....	22
3. 2. 2 Perspectiva Psicológica	27
3. 2. 3 Subcultura carcelaria	32
3. 3 Tratamiento psicoterapéutico en el ámbito carcelario.	33
3. 3. 1 Legislación Argentina.....	34
3. 3. 2 Incumbencias de los equipos de psicólogos en contexto de encierro.....	34
3.3.3. Características de la psicoterapia en el ámbito carcelario.	36
4. Metodología.....	41
4. 1 Criterio para la construcción de la muestra	41
4. 2 Diseño de la estrategia metodológica	41
4. 2. 1 Construcción del cuestionario.....	42
4. 2. 2 Técnicas cualitativas de recolección de datos.....	43
4. 3 Trabajo de Campo propiamente dicho.....	43
5. Resultados.....	46
5.1 Datos Cuantitativos.....	46
5. 2 Datos cualitativos.....	51
6. Conclusión.	55
8. Agradecimientos	60
9. Bibliografía.	61
10. Anexo.....	63

1. Introducción

El presente trabajo de investigación es un estudio que se inicia con un carácter exploratorio del tratamiento psicoterapéutico en la Unidad penitenciaria, y que pretende, bajo un carácter descriptivo, indagar específicamente acerca de la información y el conocimiento que poseen las personas privadas de libertad sobre el tratamiento psicoterapéutico dentro de la Unidad Penitenciaria a la que pertenecen como internos.

La legislación argentina contempla en el capítulo IX de la ley 24.660 la posibilidad de acceso del privado de la libertad a asistencia médica integral, artículo 143.- “El interno tiene derecho a la salud. Deberá brindársele oportuna asistencia médica integral, no pudiendo ser interferida su accesibilidad a la consulta y a los tratamientos prescritos.”

Asimismo la ley Nacional de Salud Mental 26.657 en su artículo 1º dispone: “La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional...”

Teniendo en cuenta las disposiciones jurídicas en dichas leyes nuestro interrogante se dirige a indagar tanto el conocimiento que los internos tienen de sus derechos a la asistencia médica integral, así como de las características y posibilidades que los tratamientos psicoterapéuticos brindan en las unidades penitenciarias.

El presente trabajo postula la hipótesis: que los internos de la cárcel de Batán no conocen las posibilidades de acceso al tratamiento psicológico, no distinguen entre las distintas funciones del rol del psicólogo/a en el ámbito carcelario y no conocen las posibilidades que el abordaje psicológico puede brindarles durante su permanencia en la unidad penitenciaria.

Se realizó una investigación tanto cuantitativa como cualitativa, principalmente a partir de la recolección de datos mediante diversas técnicas (cuestionario, grupo de discusión), aplicada sobre una muestra intencional de 42 internos pertenecientes a la escuela media N° 14, de las distintas Unidades Penitenciarias de Batán.

2. Estado del arte.

A partir de la temática elegida se ha realizado una revisión de la bibliografía, con la finalidad de conocer y analizar las diversas investigaciones referidas al conocimiento y posibilidades que tienen los internos sobre el tratamiento psicoterapéutico dentro del ámbito carcelario.

En la búsqueda de investigaciones a nivel regional como así también nacional e internacional; se registran aspectos referidos a la tipología del delito, pero no se han encontrado específicamente sobre el conocimiento y posibilidades de psicoterapia que poseen las personas privadas de libertad dentro de la institución carcelaria.

En relación al objetivo de nuestro estudio, se detallan brevemente antecedentes relevantes de algunas investigaciones de los últimos años:

- 2008, María Yela y Sandra Chiclana. El psicólogo en instituciones penitenciarias: teoría y práctica. El objetivo de esta investigación se dirige, a que los internos aprendan a reconocer y reparar el daño hecho, a que descubran, valoren y diseñen junto a los profesionales un proyecto de vida más adaptado; mediante la utilización de programas de intervención, dichas actividades tienden a ser estandarizadas, aplicadas con la misma metodología y los mismos contenidos en todos los centros penitenciarios; con el objetivo de que si los internos emigran a otros centros penitenciarios continúen con el tratamiento. Dentro de estas intervenciones podemos nombrar; Programa de atención al drogadependientes, Programas de Salud Mental, para enfermos mentales crónicos, Programas de atención a discapacitados físicos y psíquicos y Programas para el control de la agresión sexual, entre otros. Estos investigadores concluyen que las intervenciones deben mejorar metodológicamente y consideran que en la institución penitenciaria lejos de abordar el conflicto en su origen, lo abordan de modo

parcial y a destiempo. De todos modos, consideran que es prematuro hablar del fracaso del tratamiento, puesto que se detecta un serio avance en la metodología y los indicadores de la intervención.

- 2013, Santiago Boir, Yolanda López del Hoyo, Lucía Tomás-Aragonés y Ana R. Gaspar. Dichos autores en, *Intervención psicológica en la comunidad en hombres condenados por violencia de género*, tuvieron como objetivo aplicar un Programa de intervención psicológica. Con una muestra de 62 hombres, distribuidas en tres grupos: Terapia Grupal Abierta ($N= 15$); Terapia Grupal Estructurada ($N= 16$); Terapia Individual ($N= 16$) y un grupo de control ($N= 15$). La evaluación del efecto del programa se lleva a cabo mediante un diseño cuasi experimental y medidas antes y después de la intervención. En relación con las variables analizadas, los resultados no son concluyentes, si bien se identifican diferencias entre las condiciones de tratamiento. Los resultados muestran diferencias pre y post-tratamiento en la valoración de los logros de los participantes entre los formatos individual y grupal. En el formato grupal, la condición de Terapia Grupal Estructurada muestra valores de cambio más significativos en los cuestionarios administrados. Por otra parte, en el post-tratamiento, aumentan en la condición de Terapia Individual las medias en las siguientes variables del SCL-90-R (Sensibilidad interpersonal, Depresión, Hostilidad, IGS, PSDI y TP). Se discute la pertinencia del uso de cuestionarios de auto informe en la evaluación de este tipo de programas.

- 2014, Castañera Richard. *Tratamiento penitenciario y resocialización de reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca*. La presente tesis de investigación titulada “Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca”, tiene como objetivo general determinar las causas del fracaso del tratamiento resocializador en internos reincidentes del penal de Cajamarca; y como objetivos específicos:

determinar si el interno del Centro Penitenciario de Cajamarca recibe una asistencia psicológica, religiosa y laboral adecuada. Como resultado de la presente tesis se ha concluido que si la asistencia psicológica se sigue brindando con un psicólogo a cargo, si la asistencia laboral no brinda mejores talleres a los internos, y si no se incorpora la ayuda religiosa como asistencia, va a generar que los internos que egresen del Penal vuelvan a delinquir dañando a la sociedad, y de esta manera no se dé cumplimiento al tratamiento resocializador del Estado peruano.

- 2015, Cutiño Raya Salvador. Presenta datos sobre la realidad del tratamiento en prisiones españolas. La aplicación práctica de los programas de tratamiento en los centros penitenciarios del Estado español se aleja sustancialmente de la regulación legal y de las condiciones que deberían tener según la doctrina para ser eficaces además de llegar solo a una minoría de la población penitenciaria. En el presente estudio se analizan las diferencias entre las declaraciones normativas, la realidad y los datos ofrecidos por el servicio penitenciario de algunos programas implementados. Los programas de tratamiento se basan en el principio de comunidad terapéutica, asesoramiento psicopedagógico, psicoterapia de grupo y formación y perfeccionamiento profesional, los métodos utilizados se basan en los siguientes objetivos: formativo, psicosocial y reinsertador. Se concluye que las diferentes intervenciones, aplicadas en los distintos programas para: personas drogodependientes, delincuentes sexuales, reeducación de maltratadores familiares, prevención de suicidios, violadores, etc. produce una reducción media del 10 % en los niveles de reincidencia. Sin embargo se expone que la práctica cotidiana de los centros penitenciarios contradice las afirmaciones de la normativa y los programas no se desarrollan con las condiciones que los especialistas consideran adecuadas. Además los programas que se realizan son escasos y poco orientados hacia una resocialización de la persona privada de libertad.



A partir de lo expuesto, se puede observar que las investigaciones citadas se han centrado mayoritariamente en poblaciones que presentan conflictos en la resocialización y con patologías específicas, como tratamiento para discapacitados físicos y psíquicos, drogadependientes, Violencia de género, Salud mental para enfermos mentales crónicos.

De este modo, el estudio sobre el conocimiento y posibilidades que tienen los internos de la cárcel de Batán sobre el tratamiento psicoterapéutico, sería una área vacante para la investigación dentro de las unidades penitenciarias.

Asimismo, nuestro objetivo pretende enfocarse en la población penal de internos, y así constituir un aporte relevante al conocimiento, en tanto se focaliza en la persona privada de libertad, priorizando su perspectiva y conocimiento sobre el proceso psicoterapéutico; con la finalidad última que investigaciones futuras consideren propicia esta información, para favorecer la Salud mental dentro del sistema penitenciario.

3. Marco Teórico

3. 1 Ámbito carcelario

3. 1. 1 Antecedentes históricos

En este apartado se hará referencia a los antecedentes históricos de los métodos punitivos, para ello tendremos en cuenta a Michel Foucault, quien describe en su libro “Vigilar y castigar” el conjunto de procedimientos de coerción para “encauzar a los individuos” y así establecer una “sociedad disciplinaria”.

Foucault (1975) señala que varios suplicios del cuerpo practicados como castigo en los comienzos del siglo XIX van desapareciendo, desaparición que se puede considerar casi completa alrededor de los años 1830-1848.

Dentro de los procedimientos que nombra el autor esta el suplicio, forma en que los cuerpos de los condenados eran sometidos a diferentes acciones como: (la horca, la picota, el patíbulo, el látigo, la rueda entre otros).

A fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, varios acontecimientos sucedidos en Estados Unidos y Europa, influyeron en la evolución irregular del sistema carcelario. La punición comienza a extinguirse desarrollándose de este modo dos procesos, como la desaparición del espectáculo punitivo y la transformación del castigo, cuyo objetivo principal es la pérdida de un bien o de un derecho; aunque castigos como trabajos forzados o incluso la prisión, nunca han dejado de funcionar con cierto accesorio punitivo, que refiere realmente al mismo cuerpo como “privación sexual, celda, golpes, racionamiento alimentario entre otros. El castigo tenderá, entonces, a convertirse en la parte más oculta del proceso penal”. (Foucault, 1975, p. 18). De este modo los jueces quebrantan una pena que no consiste en castigar, por el contrario trata de

corregir, reformar, “curar”; con esta nueva técnica de “expiación del mal”, los magistrados se redimen de la “desagradable misión de castigar” y la relación castigo-cuerpo en la justicia moderna, pasa a ser diferente ya que el cuerpo queda sometido a un sistema de coacción y privación, de obligaciones y de prohibiciones.

Por el efecto de esta nueva transformación, surgen dentro del sistema carcelario técnicos como: médicos, capellanes, psiquiatras, psicólogos, educadores, etc. que pasarían a ser como “encargados del bienestar” como “agentes del no sufrimiento”, considerándolos en realidad vigilantes de los condenados, como una utopía del “pudor judicial”, a modo de ejemplo cuando se acerca el momento de la ejecución, se inyectan tranquilizantes para evitar sentir el daño, esta sería la lógica de la nueva penalidad “no corporal”.

Sin embargo, en cuanto a la acción sobre el cuerpo, el autor explica que a mediados del siglo XIX no se manifiesta por completo una supresión de los suplicios. Así la prisión en sus dispositivos más explícitos ha expuesto siempre alguna medida de sufrimiento corporal. Algunos teóricos de 1760 deducen un desplazamiento sobre el objeto de penalidad, considerando que deja de ser el cuerpo en sus formas más severas para pasar a ser el alma, ahora debe suceder un castigo que actué en profundidad sobre el corazón, el pensamiento, la voluntad, las disposiciones.

Las efectivamente juzgadas y castigadas son las sombras detrás de los elementos de la causa y se hace ingresar en el veredicto, aquello que no es jurídicamente codificable, el conocimiento del delincuente, la apreciación que se hace de él, lo que puede saberse acerca de las relaciones entre el, su pasado y su delito. (Foucault, 1975, p.27).

A lo largo de toda la penalidad moderna han surgido varios efectos, ha habido una sustitución de objetos ya que muchos delitos han dejado de serlo por ejemplo la blasfemia ha perdido su estatus de delito; el contrabando y el robo doméstico una parte de su gravedad. Pero tal vez lo más importante no sean estos deslizamientos sino la conservación de la división entre lo permitido y lo prohibido de un siglo a otro. Sin embargo, aquello sobre lo que se ejerce la actividad penal “el objeto crimen”, ha sido profundamente modificado .

Bajo el nombre de crímenes y de delitos se siguen juzgando efectivamente objetos jurídicos definidos por el Código, pero se juzgan a la vez pasiones, instintos, anomalías, achaques, inadaptaciones, efectos de medio o de herencia; se castigan las agresiones pero a través de ellas las agresividades; las violaciones, pero a la vez, las perversiones; los asesinatos, que son también pulsiones y deseos.

(Foucault 1975, p. 27)

Así se explica que se juzgan las personas y no los hechos, también de esta manera se puede determinar hasta qué punto la voluntad del sujeto está implicada en el delito. A modo de “circunstancias atenuantes” entran en el veredicto elementos jurídicamente no codificables; el conocimiento del delincuente, la apreciación que se hace de él, lo que puede saberse acerca de las relaciones entre él, su pasado y su delito, lo que se puede esperar de él para el futuro. Sin ser estos elementos “circunstanciales” del acto que si se explican, sin embargo con nociones de medicina y jurisprudencia; (anomalías psíquicas, perversos, inadaptados etc.), como modos de calificar a un individuo en lugar de explicar un acto. El autor señala que en todo el ritual penal, desde la instrucción hasta la sentencia y las últimas secuelas de la pena, no se convoca al delincuente con el fin de explicar su delito, sino para “comprender” desde una mirada

“científica” y así juzgarlo. Es decir que las ciencias proporcionan una excusa justificable no solamente sobre las infracciones y lo que han hecho sino sobre los individuos y lo que son.

El autor refiere que desde que la Edad Media construyó, el gran procedimiento de la información judicial, juzgar era establecer la verdad de un delito, determinar su autor y luego aplicarle una sanción legal. Había conocimiento de la infracción, del responsable y de la ley, eran tres condiciones que permitían fundar un juicio. Hoy en día, en el curso del juicio penal se inscribe la cuestión de la verdad de un modo muy distinto; ya no interesa solo quien es el autor, sino como asignarle una causa por haber producido el hecho.

No ya simplemente: “¿Qué ley sanciona esta infracción?”, sino: ¿“Qué Medida tomar que sea la más apropiada? ¿Cómo prever la evolución del sujeto? ¿De qué manera sería corregido con más seguridad?”. Todo un conjunto de juicios apreciativos, diagnósticos, pronósticos, normativos, referentes al individuo delincuente, se han alojado en el “Armazón del juicio penal.” (Foucault, 1975 p. 29)

Asimismo se considera como un hecho significativo la manera en que la cuestión de la locura ha evolucionado en la práctica penal y el autor expresa que en el Código francés de 1.810 no se planteaba hasta el final del artículo 64 que dice que: “no hay ni crimen ni delito si el infractor se hallaba en estado de demencia en el momento del acto”. (Foucault, p. 29). Este fue el punto de partida de una evolución que la jurisprudencia y la legislación misma iban a precipitar en el curso de los 150 años siguientes. Ya la reforma de 1.832, que introducía las circunstancias atenuantes, permitía modular la sentencia de acuerdo con los grados supuestos de una enfermedad o las formas de una semi-locura.

Sin embargo, el juez de la actualidad, a lo largo del procedimiento penal, ya no es el único que juzga, debido a que existen una serie de instancias alrededor del juicio principal como: expertos psiquiatras o psicólogos, magistrados de la aplicación de las penas, educadores y funcionarios de la administración penitenciaria que a la hora de determinar si el sujeto es, “peligroso” o como protegerse de él, intervienen en el juicio. Así en la justicia penal moderna, el juez evita ser el único responsable del que castiga penalmente. Comienza a esbozarse sobre el infractor una peculiaridad que refiere a su modo de vida, modo de pensamiento, a su pasado, dejándose de lado la intención de su voluntad. (Foucault, 1975, p.115)

El autor plantea como otro de los procedimientos de colisión la prisión, un nuevo modo de definir el poder de castigar, función general de la sociedad que se ejercerá de la misma manera sobre todos sus miembros, siendo la detención la pena por excelencia. Esta nueva legislación implanta procedimientos de dominación de un tipo particular de poder. Así, la prisión nace como “pena de las sociedades civilizadas”, es decir una justicia que se dice “igual”, un aparato judicial que se presenta “autónomo” pero a la vez invadido de estrategias disciplinarias. A pesar de que La prisión-castigo desde muy tempranamente ha tenido este carácter evidente, al aparecer tan ligada a la sociedad ha hecho olvidar todos los demás castigos que los reformadores del siglo XVIII habían establecido.

(...) la prisión es el castigo “igualitario”. Claridad en cierto modo jurídica de la prisión. Además, permite cuantificar exactamente la pena según la variable tiempo. Hay una forma salario de la prisión que constituye, en las sociedades industriales, su “evidencia” económica. Y le permite aparecer como una reparación. Tomando el tiempo del condenado, la prisión parece traducir

concretamente la idea de que la infracción ha lesionado, más allá de la víctima a la sociedad entera. (Foucault, 1975, p.266)

De este modo el autor explica que la pena tiene un precio ya sea en días, meses o años y también que se establece por “equivalencias cuantitativas”, según el delito es la duración, justificación económica-moral de la pena. Evidencia que es contraria a la teoría del derecho penal la que expresa que “se está en la prisión para pagar su deuda”. Aunque también la prisión se funda sobre su función, supuesta o exigida, de transformar a los individuos. De este modo será aceptada y justificada, al encerrar, corregir y volver dócil al individuo por sus efectos “correctivos” o readaptadores al cuerpo social.

La idea de un encierro penal, es explícitamente criticada por muchos reformadores al considerarla incapaz de responder a la especificidad de los delitos, carece de efectos sobre el público, es perjudicial para la sociedad por su costo, multiplica los vicios de los condenados al exponerlos a la ociosidad. También el cumplimiento de dicha pena es difícil de controlar y se expone a los condenados a la perversidad de los guardianes.

(Foucault, 1975) “Las técnicas correctivas forman parte inmediata del armazón institucional de la detención penal”. Asimismo detener a los reclusos según la ley, muestra en apariencia como objetivo corregir a los individuos, es decir “hacerlos mejores” y “prepararlos para que recobren su lugar en la sociedad”. De este modo se expresa que hay una disciplina incesante sobre el individuo, que otorga un poder casi total sobre el mismo con mecanismos internos de represión y castigo. El autor señala que: “la prisión...es a la vez lugar de observación de los individuos castigados (...), las prisiones deben ser concebidas como un lugar de formación para un saber clínico de los penados.” Así es preciso que el preso pueda estar bajo una vigilancia permanente. El autor plantea que el Panóptico, programa arquitectónico de la mayoría de los

proyectos de prisión, era la manera más directa de ejercer la autoridad a través de la vigilancia y la observación. De igual modo, en la perspectiva de estas prácticas ilegales que se reproducen con legislaciones cada vez más prohibitivas, se concluyen luchas específicamente políticas, inscribiéndose ilegalismos en las luchas donde se sabe que se confrontan simultáneamente la ley y la clase que la impuso. Toda una serie de prácticas ilegales que en el siglo XVIII tendían a decantarse, ahora parecían resurgir como una nueva amenaza y la afirmación de que la prisión no reduce los crímenes aunque este sea su discurso, debe ser reemplazada por la hipótesis de que la prisión más bien logra producir la delincuencia, siendo que es un instrumento para disponer y detonar los ilegalismos.

El autor señala que existen una serie de excesos en el encarcelamiento en relación con la detención legal y de lo “carcelario” en relación con lo “judicial”. Exceso que se advierte, desde el nacimiento de la prisión, bajo la forma de prácticas reales. La maquinaria carcelaria como el mismo funcionamiento de la prisión, se manifiesta muchas veces en la violencia innecesaria de los guardianes y en las formas despóticas de los administrativos. Sin embargo, la raíz de la prisión es que sea “útil” en el sentido de que la privación de la libertad ha tenido que profesar, desde el comienzo, el logro de transformaciones en el individuo para la “reinserción social”.

Foucault, (1975), al respecto, señala que:

“y para esta operación el aparato carcelario ha recurrido a tres grandes esquemas: el esquema político-moral del aislamiento individual y de la jerarquía, el modelo económico de la fuerza aplicada a un trabajo obligatorio; el modelo técnico-médico de la curación y de la normalización”. (p. 286)

Para finalizar, el autor expresa que el exceso de detención por parte de la prisión se manifiesta en las técnicas de tipo disciplinario que se aplican en el taller, el hospital, la escuela y

la celda. En relación con lo jurídico, este complemento disciplinario es lo que se ha llamado lo “penitenciario”.



3. 1. 2 Situación actual en Argentina

En un estudio sobre las cárceles en la Argentina (Abramovich, 2005), se investigó que más de 63.000 personas se encuentran privadas de su libertad en establecimientos carcelarios.

La mayoría de ellos sufre condiciones de detención, que implican severas violaciones a sus derechos fundamentales. Se trata sin duda de una de las principales falencias del sistema legal, que se ha visto por lo demás agravada en los últimos años por impacto de la crítica política y social. (Víctor Abramovich, director ejecutivo del CELS, 2005, p.7)

En este último tiempo los sistemas penitenciarios se han declarado continuamente en emergencia, debido al crecimiento de las tasas de encarcelamiento; ello ha ocurrido por el impacto de una cantidad importante de reformas legislativas que contribuyeron a generalizar la privación de la libertad sin condena y llegan a representar más del 90 % de la población carcelaria.

Un sector mayoritario de la justicia penal se ha acomodado burocráticamente a esta situación, utilizando la prisión preventiva como el factor que ordena los tiempos del proceso, y organiza el trabajo de los fiscales y de la defensa pública. Al mismo tiempo que contribuyó a darle forma y tamaño al problema carcelario, este sector de la justicia aprendió a convivir con las diversas expresiones de la violencia institucional, como la tortura y los tratos degradantes, encontrando distintas formas de no mirar, de “dejar hacer”, que se fueron convirtiendo en simples rutinas administrativas. (Víctor Abramovich, director ejecutivo del CELS, 2005, p.8)

El sistema carcelario argentino es un medio violento, en el cual tienen lugar, diferentes formas de degradación de los derechos humanos de los internos, quienes en muchos casos son sujetos de tratos crueles y ofensivos. Este tratamiento provoca consecuencias negativas en la integridad física, moral y en la dignidad de las personas; ejemplos de ello son las muertes dudosas, la desatención de la salud, la inseguridad sobre los propios derechos, los delitos sexuales y el hacinamiento, que constituyen formas de violencia explícita e implícita que tienden a reproducir un sistema impropio para la rehabilitación de las personas y su posterior reinserción en el medio social.

Haciendo referencia a una de las tantas situaciones ocurridas en las diferentes unidades penitenciarias del país como fue en la Unidad Penitenciaria N° 28 de la localidad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, durante la noche del 15 al 16 de octubre de 2005 y presuntamente, tras una pelea entre presos (actualmente en plena investigación judicial), en el pabellón 16 se quemaron colchones, lo que derivó en la muerte de 33 internos asfixiados; poniéndose así en evidencia, las falencias de un sistema que únicamente tiene salida a través de una nueva manifestación violenta.

En distintas provincias de la República Argentina se han detectado violación de derechos humanos que se pudieron verificar en las visitas a diferentes unidades penitenciarias del país y las que fueron conocidas a través de la intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como así de un reciente pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El hacinamiento en las cárceles es una forma cruel y degradante de la prisión, ya que le impone al ser humano una serie de condiciones que no están justificadas por la pena atribuida.

Por otra parte, el hacinamiento incide negativamente sobre todas las otras condiciones carcelarias, ya que obstruye las funciones penitenciarias esenciales de salud, alimentación, higiene, seguridad, educación, visitas, etc., conllevando situaciones de promiscuidad, abandono, abuso, ausencia de control, alteración de roles, imposibilidad de ejecución de la pena con una función legítima y en muchos casos del régimen de progresividad. En suma, desencadena necesariamente situaciones de violación sistemática de los derechos de las personas privadas de libertad.

La sobrepoblación así ocasionada llevó, además, a la inobservancia de otro mandato constitucional, como lo es la diferenciación en el trato a condenados y procesados. El art. 5.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece: “Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas”. El colapso del sistema penitenciario convirtió en letra muerta esta cláusula con jerarquía constitucional. (Cecilia Ales, Rodrigo Borda y Rubén Alderete Lobo, 2005, p.24)

También, la Convención Americana de Derechos Humanos establece en su artículo 7.5, la garantía de que ninguna persona puede ser sancionado sin juicio previo que incluye: la presentación de cargos, la oportunidad de defenderse y la sentencia. Todas estas etapas deben cumplirse dentro de un plazo razonable. Este límite temporal tiene como objetivo proteger al acusado en lo que se refiere a su derecho básico de libertad personal, así como su seguridad personal frente a la posibilidad de que sea objeto de un riesgo de procedimiento injustificado.

Como puede verse esta garantía básica del proceso penal es violentada de forma sistemática en nuestro país. Así los procesos penales pueden prolongarse por tres, cuatro o más

años, transformándose literalmente en una pena anticipada y en muchos casos, aquéllos en los cuales no logra probarse algunos de los requisitos previstos para considerarse que existió el delito, en una verdadera pena ilegítima.

Existe una significativa dificultad del sistema penitenciario para establecer una relación entre lo que pasa “adentro” del penal y lo que pasa “en la sociedad”.

El interno llega al sistema penitenciario muchas veces como consecuencia de su previa situación de vulnerabilidad, a partir de su ingreso comienza un nuevo camino de exclusión que ratifica y consolida la situación de marginalidad, alejándola de la posibilidad de reinsertarse socialmente.

Una de las formas en que el sistema penal podría reconducir esta situación es brindando servicios educativos de calidad y posibilidades de aprendizaje de oficios y abrir todos los caminos viables para la reinserción en el mercado de trabajo, son aspectos centrales de cualquier política resocializadora.

En nuestro país, la Constitución Nacional en su artículo 18, impone que las cárceles tengan como propósito fundamental la seguridad y no el castigo de los sujetos detenidos en ella, excluyendo toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que ella exija.

Además de la clara exigencia constitucional de garantizar un encierro carcelario exento de torturas, las normas de rango inferior se han ocupado de fortalecer este principio. Así, el art. 9 de la ley 24.660 consagra expresamente: “La ejecución de la pena estará exenta de tratos crueles inhumanos o degradantes” y el art. 65 de la ley 12.256 sienta como principio general la prohibición al personal penitenciario

de emplear la fuerza en el trato con los internos. (Cecilia Ales, Rodrigo Borda y Rubén Alderete Lobo, 2005, p.44)

El artículo 5, que forma parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también menciona que las personas privadas de libertad tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Estas son algunas de las tantas leyes que avalan el respeto de los Derechos de aquellas personas privadas de libertad, pero el colapso del sistema penitenciario no permite que estos artículos constitucionales, entre otros, sean eficientes.

3. 1. 3 Característica local – unidades N° 15, N°50 y N°44 de la ciudad de Batán

La siguiente información fue extraída de la página del Servicio Penitenciario Bonaerense y de datos seleccionados la siguiente información de las unidades penitenciarias N°15,44 y 50.

En referencia a la Unidad N° 15, es una unidad penitenciaria de régimen cerrado que se encuentra ubicada en Ruta 88 Km. 8.5 Batan (7601). Mar del Plata. La institución se inauguró el 29 de Noviembre de 1980. Su constitución edilicia está dividida en dos partes: un área destinada a los internos que viven en condiciones de máxima seguridad y una segunda área que responde al régimen de mediana seguridad.

Los internos acceden al trabajo en talleres como carpintería, herrería, chapa y pintura de automotores, tapicería y plomería entre otros. Tienen acceso a la educación primaria y secundaria de la que egresan con el título de Bachiller especializado en prácticas jurídicas.

A partir de la iniciativa del Departamento de Salud Mental de la Unidad Penitenciaria N° 15 de Batán, el 12 de mayo de 2015, se creó un Proyecto de Extensión con la Facultad de

Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP), que funciona a través de talleres dirigidos al Programa de Casas por Cárcels (CPC), dictados en el Espacio de Tratamiento Interinstitucional de dicha Unidad.

A través del Programa “El Rugby como Herramienta de Tratamiento Penitenciario”, desde hace más de un año funciona un espacio al que sus impulsores han denominado “Talleres Integrales de la Unidad Penal 15”, donde internos auto gestionados reciclan materiales para convertirlo en artesanías, muebles, sillas de ruedas entre otros, que luego donan a entidades de bien público o Jardines de infantes.

Las técnicas utilizadas consisten en Talabartería en cuero donado por una fábrica de Botas. Además de la autogestión, mantenimiento del lugar de trabajo y capacitación continua, este taller posee un fin solidario, del que ya han participado algunas escuelas, jardines de infantes, a las que se les ha hecho reconocimientos a sus docentes, entrega de banderas, distintos materiales en Braille para niños integrados con dificultades visuales, muebles y juguetes, entre otras cosas.

Con respecto a la Alcaldía Penitenciaria Batán (Unidad 44) esta unidad comenzó a funcionar el día 26 de junio de 2006, los sectores de admisión fueron remodelados y transformados en ámbitos propicios para el sistema educativo y laboral (se realizan arreglos mecánicos, chapa y pintura de automóviles. También se producen cuadernos y libros, los cuales posteriormente se utilizan en el área administrativa.)

En esta Alcaldía también funciona la escuela de verano, la misma ofrece “Taller de Artes Plásticas” para los internos allí alojados. Además del funcionamiento del plan nacional de Alfabetización y el 1º, 2º y 3º año de la EEM N° 14, talleres de capacitación laboral como carpintería y panadería.

En el predio de la Unidad funciona la extensión del anexo 6001, que dicta actualmente la Tecnicatura Superior en Administración de Recursos Humanos a personal penitenciario de la zona este.

La Unidad N°50 se inauguró el 23 de febrero de 2006. Es una unidad que aloja a población femenina y su régimen es cerrado.

Las detenidas pueden acceder a estos niveles educativos: primario escuela N° 734 y secundario escuela de educación media N° 14.

También las internas pueden participar de los siguientes talleres: Costura, pintura, cine, expresión corporal, y teatro leído.

A partir del informe realizado a cargo del Dr. Juan Sebastián Galarreta, luego de su visita al complejo penitenciario de Batán-Mar del Plata en el año 2011 se recopiló la siguiente información acerca de las condiciones socio-ambientales de la Unidad penitenciaria N° 15.

Esta Unidad Penal está diseñada para un régimen cerrado con varias modalidades: estricta, severa y atenuada o moderada. Cuenta además con un régimen abierto denominado casas por cárceles. Cuenta con diferentes áreas y cada una de ellas está constituida por pabellones. El área I posee un régimen cerrado alojando a personas de máxima seguridad; el Área II, contiene 8 pabellones de 50 celdas cada uno, caracterizándose por un régimen atenuado o moderado. Los diferentes pabellones reúnen internos con características similares: destinados a internos evangelistas, a trabajadores, pabellón de autodisciplina con régimen atenuado, otro de ellos destinado a alojar internos estudiantes (universitarios, secundarios y ciclo inicial), que registren una conducta 8,9 y 10. También se encuentra un pabellón que aloja internos en su gran mayoría incorporados al régimen semi-abierto, con conducta ejemplar 10 y 9.-

Dentro de este Área se desarrollan también una serie de emprendimientos comerciales o industriales donde los internos desenvuelven actividades de tipo laboral; son seleccionados no solo por la actividad educativa que realizan, sino además por la conducta que registran, debiendo reunir según las autoridades penitenciarias, una conducta 8, o 9 o 10.-

Esta unidad presenta una deficiencia estructural, ya que las celdas no cuentan con las dimensiones apropiadas para alojar dos internos, la luz en su mayor porcentaje es artificial en detrimento de la luz natural, la ventilación es deficiente, cuenta con una sola abertura en la puerta. Las celdas tienen cada una en su interior un sanitario, no existiendo división alguna que las separe del resto de la habitación. La comida es escasa, insuficiente y la mayoría de los casos llega al pabellón tibia o fría.

En relación al acceso a la atención médica la autoridad penitenciaria informa que la misma se realiza cuando el interno lo demanda o en caso que el personal penitenciario se lo requiera. La mayoría de los internos coinciden en que el personal de sanidad no los atiende en debido tiempo y forma y que no existe medicación acorde a las necesidades de cada paciente.

3. 2 El sujeto privado de libertad

3. 2. 1 Perspectiva social

Siguiendo el pensamiento de Gabriel Kessler (2010) en su libro “Sociología del delito amateur” nos introducimos en las variables participantes a la hora de explicar desde la sociología el “por qué” de los delitos y los delincuentes. Si bien estas variables no explican las causas del delito se presentan como un contexto compartido por quienes devienen delincuentes.

Una de las variables es la precariedad o inestabilidad laboral, muchas veces se ha encontrado una correlación entre el incremento del desempleo y del delito. En nuestro país el

problema adquiere formas particulares por las modalidades en que se da dicho desempleo. Lo más habitual en el mercado laboral argentino no es la falta de trabajo de larga duración sino la inestabilidad y la precariedad de los puestos, es decir, bajas remuneraciones, sin cobertura social y nula protección contra el despido, lo cual genera una importante inestabilidad de los ingresos.

Se van configurando trayectorias laborales con una alta rotación de puestos precarios, de bajos ingresos, de corta duración, intercalados con periodos de desempleo. “No se trata de una población dedicada mayoritariamente al delito en exclusividad, sino en combinación, simultánea y sucesivamente, de actividades legales con otras ilegales.”(Kessler, 2010 p.33) La inestabilidad laboral se naturaliza para muchos jóvenes, dado que la experiencia transmitida por los adultos de su entorno responde a esta modalidad de empleo inconsistente y efímero. De ésta manera el horizonte que se les presenta de precariedad duradera atenta contra la posibilidad de vislumbrar alguna posibilidad de desarrollo laboral sustentable y permanente. Desde esta perspectiva Kessler (2010) plantea la idea del inmediatismo y la falta de proyección a largo plazo en lo que refiere a las posibilidades de trabajo.

Esta situación reduce el espectro temporal en el cual proyectarse imaginariamente. Cuando el mediano y el largo plazo se desdibujan, el horizonte en el que se evalúan las acciones a realizar se limita a lo inmediato, así van desplegando racionalidades de muy corto plazo, cuyo objetivo es la obtención inmediata de dinero, con poca consideración de sus consecuencias futuras. De este modo, si la inestabilidad laboral impide imaginar alguna movilidad ascendente futura, en el presente lleva a que el trabajo se transforme en un recurso de obtención de ingresos más entre otros, como el robo, el pedido en la vía pública, el “apriete” (solicitar dinero en la calle con una velada amenaza de violencia) y el “peaje”



(bloqueo de una vía de pasaje obligado en un barrio para exigir dinero a los transeúntes a cambio de dejarlos pasar), entre los cuales se opta según la oportunidad y el momento. (p.34)

droga

Otras de las variables que en el discurso establecido juega un rol primordial a la hora de explicar desde la perspectiva social el delito, es sin duda el consumo de droga y alcohol. Estos aparecen como causantes de infinidad de delitos no solo en el discurso mediático – social sino también en las explicaciones que los propios protagonistas utilizan para justificar sus acciones. “La droga aparece como la coartada perfecta para la desresponsabilización de los actos” (Kessler, 2010, p.143). Según los testimonios logrados por Gabriel Kessler (2010) en su investigación: “La droga es descripta como una sustancia que borra la conciencia y pone en suspenso el yo en los actos que realiza” (p. 143). Desde esta perspectiva el consumo de sustancias y/o alcohol quita responsabilidad sobre los hechos cometidos; especialmente en actos graves como pueden ser los homicidios, que funciona como atenuante. Otra relación que se establece comúnmente entre el delito y la droga es entender el robo como medio de comprar sustancias ante la falta de otros ingresos. Siguiendo con el pensamiento de Kessler (2010): “Si bien algunos compran droga con lo que roban, pocos gastan todo en ella. O sea, distribuyen el dinero robado en una serie de gastos: ayudar a la familia, comprar ropa, alcohol y también, si es que consumen, comprar drogas”. (p.145)

El autor no ha podido en su investigación desentrañar la relación de la droga y el alcohol con el delito, sin embargo éstas aparecen en forma continua en los discursos como causales de hechos delictivos, cumpliendo una tarea fundamental a la hora de controlar emociones, en particular, el miedo, neutralizando la conciencia.

En cuanto a los contextos de socialización: familia – escuela – barrio, estos espacios parecerían adquirir características particulares constituyendo cierto “patrón” en las historia de aquellos que entran en conflicto con la ley por algún hecho delictivo.

Respecto a la familia, Kessler (2010) sostiene: “...sólo en interacción con otros factores, determinados contextos familiares constituyen contextos donde es más probable que se desarrollen actividades delictivas” (p.150). La mayor parte de las investigaciones respecto a ésta temática revelan alguna correlación entre familias no constituidas y delito. La mayoría de estos contextos familiares se caracteriza por un debilitamiento de los lazos debido a los niveles de incomunicación o a experiencias de confinamiento e internaciones tempranas en institutos de menores debilitando los vínculos con la familia de origen. Otra característica a considerar es la constitución de estos contextos familiares, en muchos de los casos se trata de estructuras familiares ensambladas, hijos de diversas uniones de pareja y distanciamiento con alguno de los progenitores. En cuanto a la organización del entramado familiar surge como dato significativo la ausencia de responsabilidades y escasa participación en la organización cotidiana como indicador de la pérdida de la interdependencia en el hogar. De todas maneras, aunque se repitan en estos contextos familiares determinadas características, es importante no confundir correlación con determinación.

En cuanto a las trayectorias escolares se trata, como explica Kessler (2010) “...de una escolaridad de “baja intensidad” caracterizada por el “desenganche” de las actividades escolares” (p.193). Este desenganche puede terminar o no en deserción; en todo caso no es fácil detectar las marcas que la escuela ha dejado. A pesar de ésta característica que presenta la trayectoria por la escuela la valoración genérica que muestran hacia la educación perdura. En esta experiencia escolar de “baja intensidad”, se desdibujan las fronteras donde delito y escuela

ya no son mas excluyentes, sino que en la actualidad se entremezclan, quedando sus actores (institución, docentes, alumnos) obligados a establecer negociaciones, sea para reducir los conflictos en clase o para que los alumnos problemáticos abandonen lo antes posible la institución con un diploma.

Esto da como resultado una concurrencia a la escuela ligada a aprendizajes pocos significativos sin que se pueda hablar de una población realmente escolarizada. Como sostiene Kessler (2010):

De manera semejante a la pérdida de lazos familiares, la deserción escolar erosionaría el entramado vincular de los jóvenes debilitando su integración e interdependencia, y reduciría las oportunidades de empleabilidad futura así como las posibilidades de construcción de un proyecto personal (p.182).

Por último, el barrio aparece como un contexto de socialización importante, es el lugar donde pasan gran parte del tiempo fuera de la cárcel. Se puede definir como un espacio urbano delimitado tanto como la comunidad de personas que lo habitan. Kessler (2010) describe las características que presenta de la siguiente manera:

...el barrio, en tanto territorio propio y lugar central de todas sus actividades constituye un horizonte espacialmente acotado, desprovisto de instituciones y de todo espacio público común. Sólo se destaca la esquina, lugar por excelencia para el encuentro de los jóvenes con sus pares (p. 225-226).

Se podría decir, entonces, que para la población en cuestión no existe el barrio como institución socializadora, se encuentran sólo una serie de relaciones más o menos tensa con sus vecinos, interacciones obligadas, estrategias de evitamiento, pero como explica el autor "...sin

que se sienta el peso socializador de las instituciones formales ni de los vínculos informales en el interior de una comunidad local". (Kessler, 2010, p.246)

3. 2. 2 Perspectiva Psicológica

Desde una perspectiva psicológica, Greiser Irene (2012) menciona que ciertos sujetos están atravesados por la desinserción social en dónde; además de existir la ausencia de la función paterna, el Otro materno debe determinar si inserta o no al sujeto en el lazo.

En una clínica los pasajes al acto delictivos pueden ser leídos desde la reivindicación del derecho al goce.

Se trata de sujetos que consideran que no han recibido el don del Otro. Esa posición puede ir desde la demanda del pene real que deja fijada a la niña a la madre, al rechazo del alimento; de la necesidad imperiosa de la droga hasta el arrebató al Otro cometido en un robo justificado desde la "necesidad". Suponen a otro que no está barrado y que no da, no porque no tiene, sino porque no quiere.

Ese objeto no admite sustitutos: es exigido por derecho."(Greiser, 2012, p.18)

Continuando con Greiser (2012), señala que en los casos de los reclusos, sus demandas al Otro también tienen una particularidad: no están articulada a las palabras. Ese Otro al cual dirigen sus pedidos puede ser el médico, el juez, el guardia. Una expresión muy utilizada, que forma parte del código carcelario cuando se trata de un pedido, es "hacerse cabida": el llamado al Otro es expresado de esa manera, pero ese hacerse cabida desemboca en una clínica de pasajes al acto y no en una demanda que se articula a la palabra. La modalidad que tienen para darse cabida es más un hacerse objeto para cavar un agujero en el Otro, que un modo de hacerse escuchar. Esa modalidad de hacerse lugar en el Otro da cuenta de que para estos sujetos ese Otro no es otro

deseante, es decir otro al cual el propio sujeto puede hacerle falta. Ofrecerse al Otro haciéndose cadáver a través de huelgas de hambre, o de coserse la boca, ponerse clavos, tragarse tenedores, da cuenta que son sujetos que ya se consideran muertos en el deseo del Otro.

Greiser, I. aborda en su libro “Delito y transgresión” (2008) que la declinación de la autoridad paterna es un signo de la época. Desde las categorías analíticas, esa declinación es consecuente y correlativa a un declive del reino del Nombre del Padre en tanto significante que en el campo del Otro articula un deseo a la ley.

El padre, como figura del destino, es una brújula para el sujeto, y un análisis pone de manifiesto las marcas que ha dejado esa autoridad. La internalización de esa autoridad, Freud la perpetúa a través del superyó, que marca la declinación del Edipo y la causa ubicada en la ley del padre. Las neurosis actuales, los nuevos síntomas, son una respuesta a ese declive de la autoridad en la cual ya no se cree ni en el padre ni en el inconsciente.

El problema parece ser no tanto el declive de su autoridad sino la crisis en cuanto a la increencia del significante. “Los diques pulsionales como vetos a la satisfacción que Freud ubicó en el padre y sus subrogados, ya no se sostienen del mismo modo. Hoy, invocar al Nombre del Padre no sirve de nada”. (Greiser, 2008, p. 32)

A eso que Freud llamó el complejo de Edipo como nódulo patógeno de la neurosis, Lacan lo llamó discurso del amo. El padre que manda es el padre ubicado en el discurso del amo. El juez, el maestro o aquellos que Freud llamó los subrogados del padre, son figuras que encarnan la autoridad del amo, pero Lacan advierte acerca del declive de esa autoridad y junto a ello, el aumento de los crímenes a nivel social, cuando el orden paterno es sustituido por otro orden.

El psicoanálisis demostró que si la niña o el niño no entran en el discurso del Amo, ya no entienden qué es la ley, ni que qué es que alguien mande y alguien obedezca.

Bustamante, Filippi Villar y Morano (2010) sostienen que:

... las transgresiones como llamados a la ley, responden a sujetos que quieren un Amo. Pero otra es la cuestión cuando la ley es inoperante, no incomprendida ni desconocida, ni se tratan de sujetos que forcluyen el Nombre del Padre, ni de perversos, ni de débiles inimputables, sino simplemente que la ley no opera en ellos como límite.

Al declinar la función del veto paterno nos encontramos con cada vez más patologías del acto, violencias, y sujetos en conflicto con el orden público.

El declive del discurso del amo es congruente con síntomas que no son producto de la represión, y el sujeto, no representado por el significante, lleva a que el síntoma, en el clásico sentido freudiano como formación del inconsciente, haya cedido su espacio a las patologías del acto.

Estos nuevos síntomas comportan una manera diferente de tramitar el goce y la angustia. En ellos la angustia no se tramita por lo simbólico, y el goce o la satisfacción pulsional, no se abrocha al inconsciente como ocurre en el síntoma histérico u obsesivo.

Dentro de lo que habitualmente se suele llamar patologías del acto se ubican al acting out y el pasaje al acto, ambos abordados por Lacan (1962). La distinción que hace entre ellos, se basa en el lazo o no lazo entre el sujeto y el Otro, pero ambos los elabora en relación a la escena: al acting out lo ubica dentro de la escena y está dirigido al Otro como un llamado, y en el pasaje al acto hay salida de la escena y separación del Otro. Para Lacan todo acto implica un pasaje, pasar del pensamiento al acto: Todo acto verdadero implica una trasgresión, el paso de cierto límite, el traspaso de un código, de una ley.

Por eso para Lacan el suicidio es el acto logrado por excelencia, y lo ubica como aquello que apunta al ser del goce del sujeto, mientras que la pulsión de muerte puede estar dirigida al propio sujeto, como en el caso del suicidio o estar dirigida al supuesto goce del Otro como en el crimen.

La lógica que lleva implícita el acto, ya sea patológico o no, es que en el momento mismo del acto de separación del Otro, por lo cual es importante situar las coordenadas temporales del antes y después del acto, pues solo en el antes y el después es donde el sujeto puede hacer un juicio, ya sea como vacilación calculada anticipadamente o como juicio a posteriori respecto a la transformación subjetiva que devino después de su realización.

Gran parte de aquello que se llaman desde el psicoanálisis síntomas sociales, responden a patologías del acto en su modalidad delictiva. Son los actos delictivos, en sujetos en conflicto con la ley y el orden público. La ley hoy en día más que subjetivarse como conflictiva y sintomática, se muestra en muchos sujetos como inexistentes.

Considerando las teorizaciones de Gustavo Vaquera en su trabajo “Los Psicólogos en la cárcel de Concepción-Tucumán”, señala que el preso asume una nueva forma de vida en su privación de libertad, en la que lucha por sobrevivir y adaptarse a ese medio reglado por normas no escritas y ajenas a las oficiales (código del preso). La supervivencia dentro del ámbito penitenciario, requiere del estricto cumplimiento de “ese código”, cuya “infracción” conduce al rechazo del resto de sus compañeros y en ocasiones a correr el peligro de perder la vida. En este contexto, el autor hace referencia al proceso de inadaptación primero, y luego al de prisionalización generando los siguientes comportamientos:



- Desproporción reactiva: Cuestiones que en otro contexto carecerían de importancia son vividas con una desproporcionada resonancia emocional y cognitiva.
- Dualidad adaptativa: O se produce una autoafirmación agresiva (...) hacia todo lo que provenga de la “autoridad” o la sumisión frente a la institución como vía adaptativa.
- Presentismo galopante: Si no puede controlar su presente, mucho menos su futuro (...) (la permanente elección de extremos que caracteriza la vida del inadaptado).
- Síndrome amotivacional: No se deja interesar por nada, está cerrado a la novedad, cada vez más metido en un mundo interior que trata de defenderse de las emociones con una aparente dureza emocional cerrada a influjos externos. Delega su responsabilidad y creatividad en el entorno institucional del que depende.
- Baja estima de sí mismo. Impotencia. Sentimiento de inferioridad que le hace situarse con “envidia” agresiva hacia otros internos que considera normalizados. Es difícil capaz de definirse desde sus potencialidades, más lo hace desde sus carencias y necesidades.
- Como en la prisión todo está preestablecido, y la vida sigue su curso al margen del recluso, que apenas tiene ninguna influencia sobre las decisiones que se toman sobre él, acaba adoptando una actitud pasiva, esperando que las cosas “le vengan dadas”, especialmente en lo que respecta al aspecto institucional de la vida en la prisión.(Vaquera, 2002, pp. 3-4).

3. 2. 3 Subcultura carcelaria

En este apartado nos detendremos a analizar el impacto que tiene la cárcel sobre los sujetos y la acción transformadora de la pena privativa de libertad. Este impacto o acción no es homogénea sino que varía en función de múltiples circunstancias, tal como lo expresa el Dr. Josep Garcia-Borés Espí (2003) en su texto “El impacto carcelario”.

Esta variación se puede deber a las características personales del interno, a su nivel de adaptación a las condiciones carcelarias, el tiempo de condena, la ubicación y régimen a que esté sometido, el mantenimiento de las relaciones con el exterior, etc.; esto hace que cada caso sea único, impidiendo que puedan generalizarse tales efectos del encarcelamiento. Aunque cada caso es particular, se puede hablar de un conjunto de manifestaciones que conforman la subcultura carcelaria que todo interno debe, de una u otra manera, asimilar.

Clemmer (1958 citado en Garcia-Borés Espí 2003) ha estudiado este tema y ha desarrollado conceptos como “prisonalización” entendida como el proceso en el que actúan los efectos del encierro sobre los sujetos en esa situación. La prisonalización es la adopción de la subcultura carcelaria, la aceptación del rol de preso, la acumulación de información sobre el funcionamiento de la cárcel, el uso del argot o lenguaje carcelario, la modificación de los modos de comer, vestir, dormir y trabajar. Lo que trasciende en el proceso de prisonalización son los efectos transformadores de la personalidad del interno que harán muy difícil su posterior adaptación a la sociedad en libertad nuevamente.

Los largos períodos de permanencia, la desconexión con el mundo exterior, el radical cambio en el modo de vivir, de la calidad de vida, conlleva una necesaria transformación de valores, de concepciones, de expectativas que posibiliten un mínimo equilibrio psicológico.

3.3 Tratamiento psicoterapéutico en el ámbito carcelario.

Para introducirnos en el tratamiento psicoterapéutico en el ámbito carcelario se hace referencia a la descripción propuesta por Greiser (2012).

Dos años después de la crisis de 2001, que dejó como saldo una desinserción social de gran parte de la población Argentina, se declaró el estado de emergencia del Servicio Penitenciario Bonaerense, se sancionó una ley que denuncia su funcionamiento deficiente en materia de Sanidad Penitenciaria y se creó una estructura organizativa independiente, que pasó a depender del Ministerio de Justicia. Esta ley se enmarcó en un pedido de garantizar a los internos el goce de los derechos inherentes al ser humano, entre los que se establecen como pilares fundamentales la atención y el tratamiento médico. Se creó así un programa dividido en dos áreas: una de clasificación, en la cual la demanda proviene del juez, y otra de asistencia, cuya demanda surge del sujeto. (p.66)

El tratamiento psicoterapéutico se enmarca dentro de esta área de asistencia anteriormente mencionada, cuyo desafío principal es ubicar al sujeto en un lugar de escucha, abriendo la posibilidad a la circulación de la palabra: siguiendo con esta idea “La escucha funciona como un antídoto al imperativo de goce que los lleva al pasaje al acto y la palabra es un tratamiento posible para sujetos que están en condiciones totalmente inhumanas”. Sánchez & Claudio (citado en Greiser, 2012. P. 67).

Esta sola condición de ubicar al sujeto, como “sujeto de la escucha” dice Degano (2005,) (...) “suele producir efectos múltiples, a veces en el sentido de la clínica, rebasando o subvirtiéndose así lo inicialmente demandado en términos judiciales.” (p.25)

3. 3. 1 Legislación Argentina

La legislación argentina contempla en el capítulo IX de la ley 24.660 la posibilidad de acceso del privado de la libertad a asistencia médica integral:

El interno tiene derecho a la salud. Deberá brindársele oportuna asistencia médica integral, no pudiendo ser interferida su accesibilidad a la consulta y a los tratamientos prescritos. (Artículo 143)

Así mismo la ley Nacional de Salud Mental 26.657 dispone:

La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional (Artículo 1).

Según la ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad tiene como finalidad que las personas privadas de libertad comprendan y respeten la ley para reinserirse socialmente de manera adecuada. Zaffaroni, (2000, citado en Mujeres en prisión, 2011) plantea que: la administración penitenciaria debe aplicar un tratamiento a las personas condenadas cuyo objetivo, en un Estado republicano y liberal, no puede ser el de modificar personalidades, sino más bien brindar herramientas para reducir la vulnerabilidad y la exclusión social.

Una buena salud física y mental, junto con la educación, la capacitación laboral y el fortalecimiento de los vínculos familiares y sociales, forman parte de estas herramientas que según el autor son necesarias para alcanzar el objetivo de la pena. (p.65)

3. 3. 2 Incumbencias de los equipos de psicólogos en contexto de encierro.

LLarull (2008) en el texto “El rol del psicólogo en el sistema penitenciario”. Expresa que el rol asignado al Psicólogo en las diferentes funciones es de: controlar a través de su saber los

beneficios intrapenitenciarios para los presos. Evaluar el comportamiento y otras características psicológicas de los encarcelados. Aplicar el tratamiento de aquellos mediante técnicas diversas, con el propósito de producir mejoras en su conducta y análisis e intervención psicológica de la propia organización penitenciaria. La autora propone que el actual rol del psicólogo hoy, debería desplegar una intensa actividad rehabilitadora.

Por su parte Degano (2005) desarrolla la idea de una función transversal del psicólogo en los diferentes estamentos judiciales:

La función del Psicólogo en los estamentos judiciales se puede considerar como esencialmente *transversal* a la direccionalidad de los discursos que circulan en el espacio judicial a partir de la diferencia señalada en lo relativo a la diferente raíz de la perspectiva con que se enfocan las vicisitudes humanas desde cada una de las practicas (judicial y *psi* clínica). (p.23)

En lo que respecta a la Unidad Penitenciaria de Batán donde realizamos nuestro trabajo de investigación, LLarull (2008) señala que el rol posible del Psicólogo se desenvuelve en tres equipos: el Departamento Técnico criminológico (DTC), el Pabellón de Conductas Adictivas y el Departamento de Salud Mental.

El DTC pertenece al Servicio Penitenciario Bonaerense y tiene por su función la evaluación psicológica y seguimiento de los internos para mantener informado al juez sobre la situación del detenido dentro de la Unidad y que este decida, llegado el momento, la posibilidad de otorgarle al interno un Beneficio (libertad condicional, salidas laborales, prisión domiciliaria, etc.).

El Pabellón de Conductas adictivas pertenece a la Dirección General de Salud Penitenciaria y tiene por función brindar la asistencia y tratamiento de las

adiciones. Su forma de trabajo es la de la Comunidad Terapéutica, motivo por el cual el interno debe cumplir con una serie de requisitos, más allá de ser droga dependientes, que los habiliten para formar parte de esta comunidad.

El Departamento de Salud Mental es el más reciente dentro de la Unidad. Fue creado en Junio de 2006 perteneciendo a la Dirección General de Salud Penitenciaria. Está dirigido por un Médico Psiquiatra y cuenta con un equipo de seis psicólogos de diferentes orientaciones teóricas. Tiene por función dar asistencia y tratamiento tanto psicológico como psiquiátrico a los internos que por propia voluntad lo demanden, o los que sean derivados por oficio judicial o por otras dependencias propias de la Unidad Penal. El Psicólogo a cargo del tratamiento no debe dar cuenta del mismo al Juez, por lo que el espacio psicoterapéutico no influye de ninguna manera en la causa judicial del interno. (p.7-8).

3.3.3. Características de la psicoterapia en el ámbito carcelario.

3. 3. 3. 1 Demanda

“Hay cuatro vías de demanda: espontánea por parte del interno, del personal del servicio penitenciario, derivación por interconsulta de Departamentos afines al Servicio de Salud mental y solicitud por oficio judicial”. (Llarull, 2008, p. 8).

Estas diferentes vías de demanda fueron desarrolladas desde la perspectiva de distintos autores:

Cuando la demanda surge del servicio penitenciario o de otros departamentos de salud se debe a que como señala (Greisser ,2012):

La institución (esto es, tanto los funcionarios del servicio penitenciario como los jueces a cargo) no saben qué hacer con esos individuos marginales, excluidos del lazo social, y muchas veces piden una intervención a un psicólogo, a partir de su propia impotencia con los reclusos, que no pueden estar en ninguna unidad, en ningún pabellón, que tienen problemas con su grupos de pares o con el personal a cargo, que se autolesionan y lesionan a otros, y que tienen serios problemas de conducta. Entonces, la demanda “psi” surge para que dejen de tener esos problemas de conducta y se vuelvan sujetos “adaptados” o que tengan la posibilidad de “readaptarse” a la vida en sociedad. (p. 67).

Cuando la demanda proviene como solicitud del orden judicial, por lo general, la solicitud radica en la elaboración de informes, evaluación de internos y peritajes.

El peritaje en tanto tal es incompatible con el psicoanálisis. Pero hay una realidad: a los analistas que trabajan en juzgados o en centros asistenciales se les piden pericias, y tienen que hacerlo. Corresponde al arte de los analistas lograr hacer con esa demanda algo que se situó más allá de la pericia. (Greiser, 2012, p.23)

La autora señala que:

Subvertir la demanda de evaluar implica situar un sujeto en el lugar de los informes evaluativos; es el aporte que desde el psicoanálisis se puede realizar a la clínica jurídica. Es decir, se puede servir de esa demanda de evaluación, pero no respondiendo con el protocolo, sino apostando a la escucha del sujeto. (Greiser, 2012, p. 24)

Ércoli en su libro “como meter a Lacan y Foucault en la cárcel” (2.008) afirma que lo habitual dentro de las cárceles al momento de la clínica, no se vincula con una demanda

espontánea de un interno, o con el sufrimiento que genera un síntoma, sino con el pedido expreso de la institución. Cabe agregar, que existen casos donde la presentación es más ligada a un síntoma o una pregunta, solo que esta forma es menos frecuente. Para decirlo, toda la institución nunca deja de estar entre el paciente y el psicoanálisis: formulado en términos de que hay que atender o hacer el informe de una determinada persona desde la institución que así lo exige.

Por otra parte, los internos pueden pedir voluntariamente la asistencia de un psicólogo, esta modalidad se denomina demanda espontánea. Surge de la necesidad de los internos de acceder al Servicio de Salud Mental de la Unidad Penitenciaria buscando un espacio de contención y de escucha ante la situación conflictiva que atraviesa el sujeto. Esta forma de demanda la describen de forma clara algunos integrantes del equipo de Salud Mental de la Unidad Penal XV de Batán en el trabajo presentado en la V jornada de Salud Mental cuando explicitan:

De los casi 1400 internos que habitan el penal, hay una pequeña porción que se acerca a los consultorios de Salud Mental de manera espontanea a solicitar un turno. Vienen y hablan. Hablan de su familia, de su historia, de su padecimiento. Muchos sufren por estar presos y no vuelven nunca más, pero muchos otros también sufren, y así y todo vuelven.

¿Qué buscan?, ¿Demandan?, ¿A quién demandan?

(Bustamante, Filippi Villar, Morano, 2010, p. 3)

3. 3. 3. 2 Encuadre

En psicoterapia el encuadre constituye uno de los elementos fundamentales para que la terapia alcance su objetivo, tanto para el paciente como para el profesional. Dicho encuadre

abarca las pautas acordadas acerca de los tiempos, el lugar y las modalidades implementadas en el trabajo terapéutico.

Estas variables en el ámbito carcelario y en el quehacer de los psicólogos jurídicos se encuentran alterados, dado que la dinámica institucional penal no facilita las condiciones adecuadas para los requisitos del encuadre tradicional. Esto representa un desafío para los profesionales que se desempeñan en este ámbito.

A esta modificación del encuadre hace referencia I. Greiser en su libro “Psicoanálisis sin diván” donde menciona que:

Armar una clínica en entornos jurídicos-asistenciales supone inventar algo donde no lo hay. Por eso, la presencia de los psicoanalistas en esos espacios es central, porque es allí donde realmente el psicoanálisis se entrecruza con otros discursos.

Esa clínica deberá incluir al menos tres puntos fundamentales:

- 1) La escucha del sujeto;
- 2) una estrategia política en la cual se haga pasar esa escucha a otros discursos.

Los informes constituyen una vía para hacerlo, pero no la única.

- 3) la elaboración de esa experiencia clínica junto a otros.

(Grieser 2012, p.28-29)

El trabajo analítico en las cárceles o con sujetos que han cometido un delito enfrenta al analista con cuestiones éticas frente a las cuales no cuenta con un código que le indique qué es lo correcto y qué no; su trabajo no está protocolizado, y muchos psicólogos jurídicos están construyendo esta nueva clínica. Una clínica que aunque la escucha no produzca un poder curativo, puede hacer al menos, que el sujeto se humanice a pesar de estar inmerso en instituciones inhumanas. Y hacer que el sujeto se humanice implica que este, pueda sentir horror



por el crimen que cometió, hacerse responsable de sus dichos pero, también del goce implícito en los actos, impulsando al sujeto a una responsabilidad subjetiva.

4. Metodología

Tipo de investigación: exploratoria - descriptiva

Diseño: no experimental - transversal

4.1 Criterio para la construcción de la muestra

Para determinar la cantidad de casos que conformarían la muestra se consideraron las características de la población en cuestión, como ser, la migración de los internos de un penal a otro o de un régimen a otro y la variabilidad de la matrícula de la escuela media N° 14. Teniendo en cuenta dichas particularidades se estableció una muestra intencional de 42 internos que cumplieron los siguientes criterios de inclusión: que fueran a la escuela Media N° 14, pertenecientes a los diferentes penales de la Unidad Penitenciaria de Batán.

4.2 Diseño de la estrategia metodológica

Para indagar los objetivos propuestos, se decidió la elaboración de una estrategia cuali – cuantitativa, a partir de tres técnicas de recolección de datos. Para la elección de las técnicas se tuvieron en cuenta los objetivos específicos que se pretendían alcanzar con la investigación, así como información complementaria que resultara relevante para el análisis de los datos.

Técnicas:

- encuestas: a partir de un cuestionario general estandarizado para todos los individuos de la muestra a fin de recolectar datos sobre la experiencia y opinión que poseen respecto del tema investigado.

- grupo de discusión: semi-dirigido con internas que asisten a la escuela de la Unidad Penitenciaria N° 50, no pudiéndose realizar el cruzamiento y análisis de los aportes de los diferentes grupos, por no poder acceder a las distintas unidades penitenciarias.

- entrevistas: a profesionales psicólogas que se desempeñan en el Departamento de Salud Mental.

4. 2. 1 Construcción del cuestionario

Cómo ya se mencionó, se diseñó un instrumento de producción de información primaria: constituido con el carácter de encuesta.

En cuanto a las encuestas quedó determinado un cuestionario general semi-estructurado que consta de un consentimiento informado y cinco preguntas mixtas (cerradas y abiertas), configuradas a partir de los siguientes ítems:

- ✓ Edad
- ✓ Sexo
- ✓ Tiempo de detención
- ✓ Conocimiento del rol del psicólogo en las unidades penitenciarias
- ✓ Conocimiento del derecho a la asistencia médica integral
- ✓ Conocimiento de la actividad de los psicólogos en el penal
- ✓ Experiencia personal de atención psicológica durante la privación de la libertad.

Inicialmente estos cuestionarios se iban a administrar en forma presencial, solo logrando este objetivo en la Unidad Penitenciaria N° 50, debiendo ser administrados en los otros penales de manera indirecta (15 y 44) por medio del personal de la escuela.

4. 2. 2 Técnicas cualitativas de recolección de datos

En cuanto a lo planificado sobre grupos focales, al no poder acceder a las unidades 15 y 44 se modificó la metodología prevista realizándose un grupo de discusión semi-dirigido con internas que asisten a la escuela de la Unidad Penitenciaria N° 50, no pudiéndose realizar el cruzamiento y análisis de los aportes de los diferentes grupos.

Con la finalidad de contextualizar el estudio que hemos realizado, se determinó una entrevista para implementar, con psicólogos que se desempeñan en la institución indagando acerca del rol dentro del contexto carcelario. También indagamos sobre los factores posibilitadores y obstaculizadores del sistema carcelario para el desempeño del rol, los dispositivos con los que cuentan para llevar adelante la tarea y las vivencias personales en cuanto al desempeño de su profesión.

4. 3 Trabajo de Campo propiamente dicho

El trabajo de campo se realizó entre julio de 2014 y Julio de 2015 en las Unidades penitenciarias antes mencionadas. Incluyó visitas a las escuelas de las unidades, observación de los espacios de trabajo de los psicólogos en la Unidad Penitenciaria N° 15, administración de un cuestionario semi-estructurado. Éste último instrumento, al ser semi-estructurado, se constituyó de preguntas cerradas y abiertas. A su vez se recolectó información por medio de una entrevista realizada a dos profesionales que se desempeñan actualmente en el departamento de Salud Mental de la Unidad N° 15. A fin de contextualizar el estudio realizado.

Desde el inicio de la investigación se implementaron estrategias para acceder a la institución y lograr el objetivo inicial que contemplaba la intervención directa en la administración de los cuestionarios en las tres unidades penitenciarias propuestas. Se consideró

primordial, para no sesgar la investigación, comenzar el trabajo de campo conociendo la opinión de los internos, dado que es el objetivo general de esta investigación.

Para ello se contactó personal de la escuela solicitando autorización con los directivos de la institución, lográndose únicamente el ingreso en la unidad penitenciara 50 donde se realizaron los cuestionarios en forma directa a 17 internas que asisten a la escuela, después de esta actividad se convocó en forma voluntaria a participar de un grupo de discusión en base a los siguientes interrogantes:

¿Les parece que tener psicólogos en las unidades es necesario? ¿Por qué?

¿Creen que todos los internos saben que tienen derecho a recibir atención psicológica?

¿Cambiarían algo respecto a la atención de los psicólogos dentro de las unidades penitenciarias? ¿Qué propuestas harían?

Cabe destacar que la predisposición a la convocatoria del grupo de discusión fue amplia.

Durante esta primera etapa se recolectaron también, los cuestionarios administrados en las unidades 15 y 44 por personal de la escuela; lográndose un primer acercamiento a los datos que se pretendían conocer en la investigación.

Posteriormente, luego de varios intentos de contactar a las profesionales por mail, no obteniendo respuesta a los pedidos de comunicación, se utilizó la herramienta de red social en dónde se pudo establecer un encuentro con las psicólogas de la unidad 15.

Transcurridos algunos días se concurrió a dicha unidad para realizar la entrevista acordada. El encuentro se concretó con las Lic. Julieta Filippi y Lic. Cecilia Bustamante en el que se observó además, uno de los espacios dónde desarrollan las funciones profesionales dichas psicólogas dentro del penal.

4. 5 Consideraciones Éticas.

La participación fue voluntaria y sujeta al consentimiento de los participantes. Durante el desarrollo del trabajo se respetaron los principios éticos de la investigación con seres humanos, procurándose las condiciones necesarias para proteger la confidencialidad y actuar en beneficio de los participantes.

5. Resultados

5.1 Datos Cuantitativos

Con el propósito de presentar los resultados de modo claro y ordenado, este apartado se desarrolla, respondiendo a los objetivos propuestos en la investigación.

Se toma en consideración para la elaboración de la Figura 1, el objetivo de investigar sobre el conocimiento que tienen los internos a recibir asistencia médica integral para poder observar el comportamiento de esta variable. Del mismo modo, en referencia al objetivo general de la investigación, se grafica en la Figura 1a las respuestas obtenidas sobre el derecho a recibir asistencia psicológica, entre varios derechos que contempla la ley.

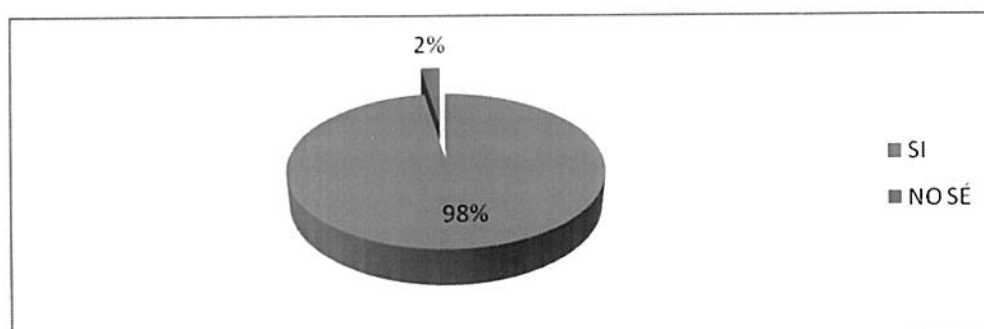


Figura 1: Distribución de la muestra total según el conocimiento que tienen los internos sobre el derecho a recibir asistencia médica integral durante la privación de la libertad.

La figura 1, permite observar que el mayor porcentaje de la población encuestada responde que “si” tiene derecho a recibir asistencia médica integral, mientras que un mínimo porcentaje responde que “no sabe” y ninguno respondió que no tiene ese derecho.

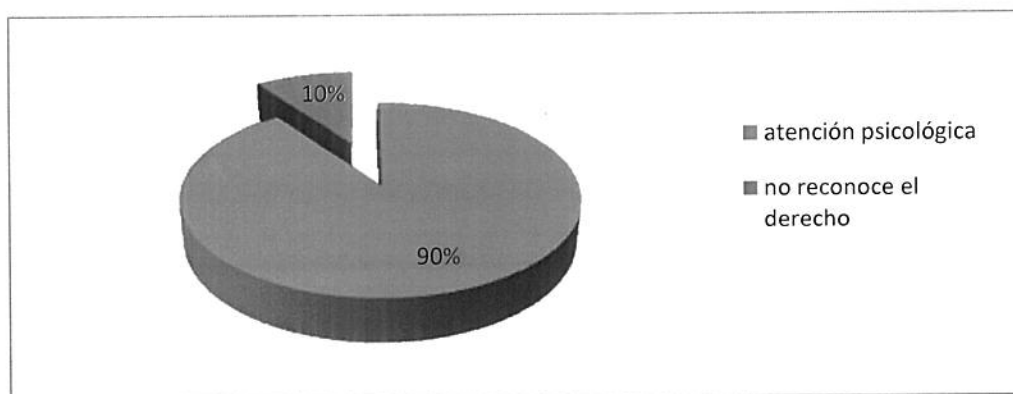


Figura 1a, distribución de la muestra de un total de respuestas a recibir asistencia médica integral, teniendo en cuenta la variable derecho a recibir asistencia psicológica.

En referencia a las respuestas de los 41 internos que reconocen tener derecho a la Asistencia Médica Integral, la variable “atención psicológica” como parte de ese derecho, se obtiene en 37 respuestas favorables, indicando así un 90 % sobre el total.

Posteriormente, para evaluar el objetivo de indagar la información que tienen las personas privadas de libertad, sobre el servicio de salud mental dentro de la Unidad penitenciaria a la que pertenecen; se exponen los resultados que responden a la información que tienen los internos en a las funciones e incumbencias de los psicólogos dentro del penal, lugar donde se desarrolla el servicio y las modalidades de acceso. Los resultados obtenidos se exponen en las Figuras 2, 2 a, 2b y 2c.

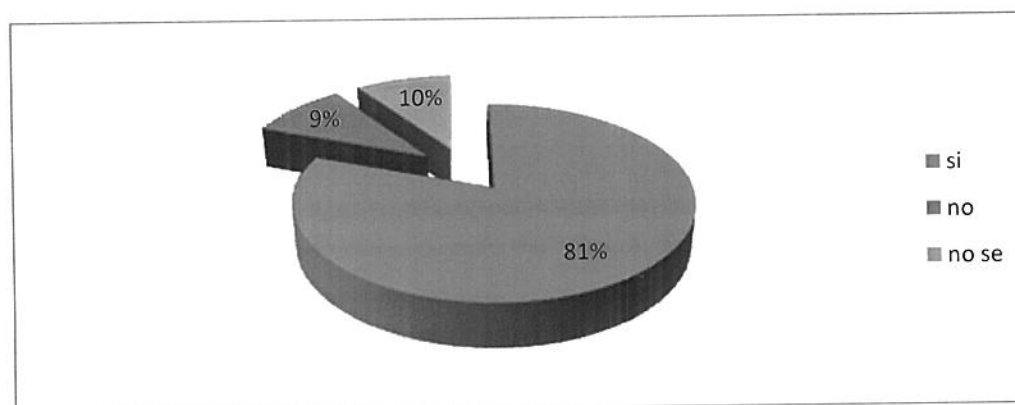


Figura 2, distribución de la muestra acerca del conocimiento que tienen los internos sobre la presencia de psicólogos en el penal donde residen para ser consultados.

La figura 2, expresa las respuestas de los encuestados ante el interrogante sobre si conocen la presencia de psicólogos en el penal para ser consultados. Un 10 % respondió “no sé”, un 9% respondió que “no” y un 81% de la población respondió que “si”.

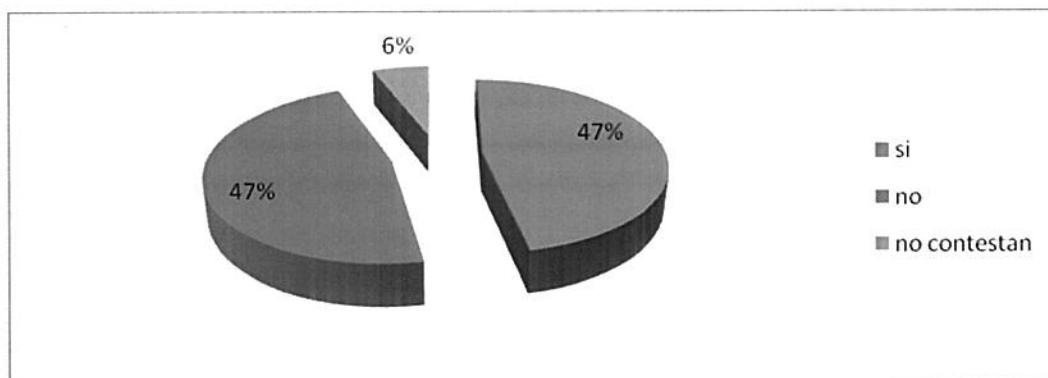
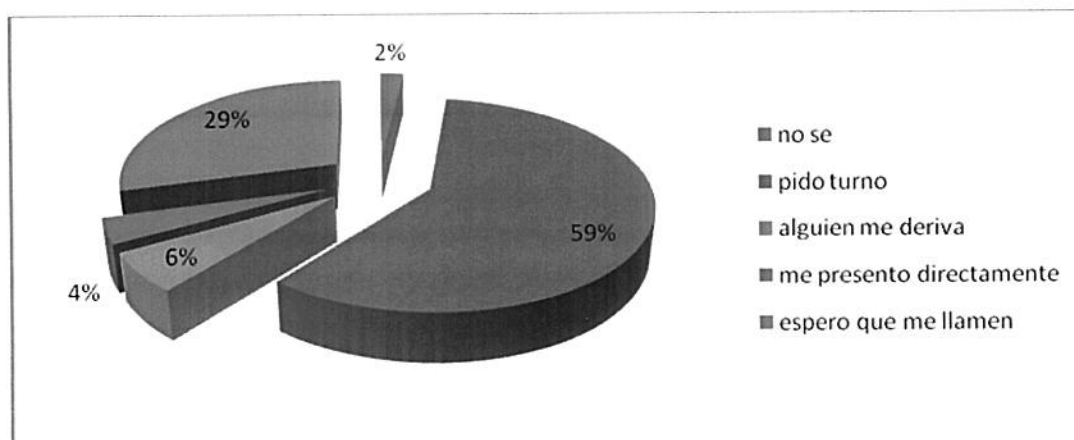


Figura 2 a, distribución de la muestra sobre el conocimiento que tienen los internos acerca del lugar dónde los psicólogos trabajan.

La figura 2 a, presenta la información obtenida acerca del conocimiento que poseen los internos sobre el lugar dónde trabajan los psicólogos dentro del penal de Batán. Un 47 % expresa conocer el lugar, mientras otro 47 % manifiesta desconocerlo y solo un 6 % no contesta.



La figura 2 b expone el modo en que los internos pueden acceder a la consulta con el psicólogo dentro del penal.

La Figura 2 b, muestra los resultados obtenidos ante las respuestas de los internos sobre los modos para acceder a la consulta con un psicólogo/a dentro del penal. Un 59 % responde que accede a la consulta “pidiendo turno”, un 29 % “espera que lo llamen”, un 6 % accede mediante “derivación”, un 4 % se “presenta directamente” y un 2 % manifiesta “no saber cómo acceder al servicio”.

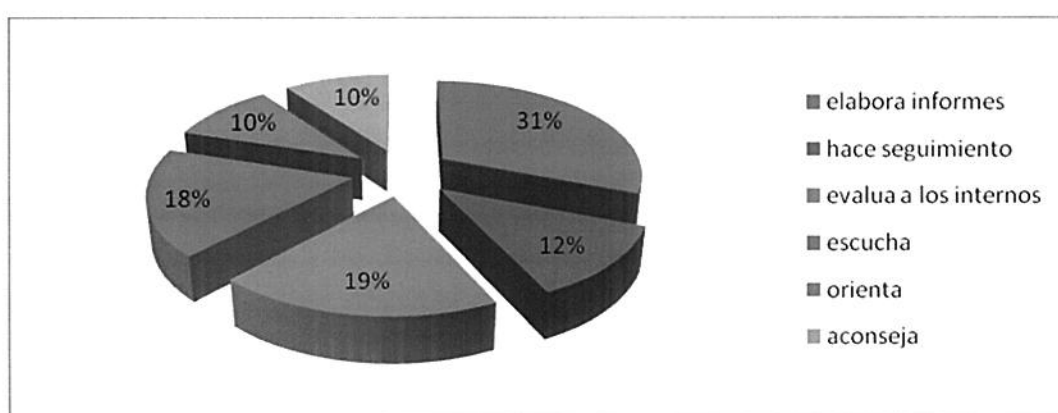


Figura 2 c distribución de la muestra sobre el conocimiento que tienen los internos sobre las tareas que realizan los psicólogos/as en el penal de Batán.

La Figura 2 c presenta los resultados obtenidos acerca de las respuestas que dieron los internos sobre las tareas que realizan los psicólogos en el penal de Batán. La variable “elabora informes” representa un 31 %, “evalúa a los internos” un 19 %, el 18 % reconoce la “escucha” como tarea realizada por los psicólogos, un 12 % responde que “hace seguimiento” y “orienta” y “aconseja” representadas con un 10 % cada una.

Por último, teniendo en cuenta el objetivo de conocer las experiencias sobre la psicoterapia que han tenido los internos dentro del penal de Batán los resultados obtenidos se exponen en la Figura 3.

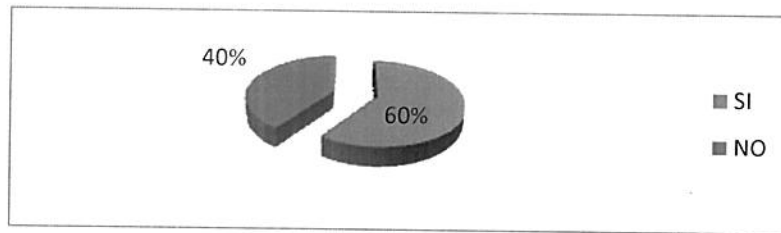


Figura 3: Distribución de la muestra según la concreción de un encuentro con un psicólogo durante la privación de la libertad.

Podemos observar en la Figura 3 que un 60 % de la población manifestó haber concretado un encuentro con un psicólogo en el penal de Batán, mientras que un 40 % manifestó que no.

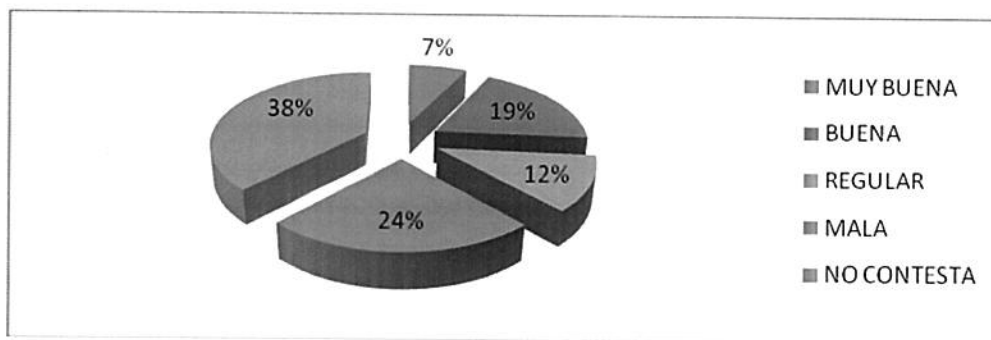


Figura 3 a: Distribución de la muestra total según la experiencia subjetiva respecto de la atención recibida en la consulta psicológica.

La Figura 3 a muestra los resultados obtenidos respecto de la valoración que los internos encuestados hacen de la experiencia subjetiva del encuentro con un psicólogo dentro del penal de Batán. Un 38 % “no contesta”, siguiendo el concepto “mala” con un 24 %, un 19 % refiere que su experiencia fue “buena”, un 12 % valora la experiencia de modo “regular” y un 7 % como “muy buena”.



5. 2 Datos cualitativos

En base a los datos cualitativos obtenidos a través de las encuestas, la entrevista a los profesionales y de la entrevista grupal realizada en la Unidad N°50, organizamos nuestro análisis en base a cuatro ejes de reflexión. El primer eje hace referencia a las funciones del rol del psicólogo en el ámbito carcelario y el conocimiento que los internos tienen acerca de estas funciones. El segundo eje refiere a la posibilidad de acceso al tratamiento psicológico en un contexto de la privación de la libertad. El tercer eje describe la experiencia subjetiva de dicho tratamiento incluyendo las propuestas para mejorar el servicio. Cuarto y último eje acerca de la valoración, expresados en la necesidad y el interés que los internos manifiestan respecto de contar con la intervención de profesionales psicólogos en los penales.

En cuanto al primer eje; las respuestas obtenidas, son: "...las veo en la junta de seguimiento cada tres meses..." o "...te ayuda a través de los beneficios...", también surgen respuestas como "...ayuda a descargar mi angustia...", "...te escucha y te aconseja..."; lo cual pone de manifiesto la dificultad de los internos de distinguir entre las diferentes tareas que cumplen los psicólogos en el ámbito carcelario.

El segundo eje, acerca del conocimiento que los internos tienen respecto a la modalidad de acceso a la atención psicológica, se pudo observar cierta variación en las respuestas obtenidas. Esto queda plasmado en dichos expresados por los internos; representativo en las siguientes frases: "... Pido turno a través de una audiencia" (Ud. . 50). "Mandar familiar a Tribunales". (Ud. 44). "Que atiendan a los internos". (Ud. 44).

"Cuando el encargado tiene ganas" (Ud. 15). "Mediante una audiencia con el jefe del penal". (Ud. 15).



En cuanto al eje de la experiencia subjetiva de los internos respecto a la atención del psicólogo, se puede visualizar una diferencia de sus opiniones plasmadas por los encuestados en la recolección de datos cualitativos.

Los que refieren haber tenido una experiencia “muy buena” y “buena”, hicieron hincapié en la contención y escucha que recibieron por parte de los psicólogos, quedando esto expresado en respuestas como: “Supo escucharme respetuosamente y me permitió expresar mi angustia”. (Ud. 50)... “Porque me atendieron bien, puedes hablar con alguien que te escucha”. (Ud. 44). Porque te escucha. (Ud. 15).

Los entrevistados que manifestaron que sus experiencias fueron “regular” y/o “mala”. Se exponen en las siguientes expresiones recopiladas de los cuestionarios: “Porque pensé en recibir un poco de contención pero no fue así.(Ud. 44) “ Sé que no solucionaría mi problema, pero no hubo ningún tipo de conexión o no pudo entablar una conversación”. (Ud. 50).

Solo me hicieron preguntas, no me escucharon y fue muy corto el tiempo”. (Ud. 15).

“Mi experiencia fue mala porque no tuve respuesta de su parte yo hablaba y ella miraba para otro lado. Tuve un ataque de llanto y no supo contenerme, me miró y me dijo hasta la próxima. Por eso hoy mi mayor contención y psicólogo es Dios”. (Ud. 50). “Porque me sentí juzgada y no pude desahogar”. (Ud. 50).

En relación al Cuarto y último eje acerca de la valoración, expresados en la necesidad y el interés que los internos manifiestan respecto de contar con la intervención de profesionales psicólogos en los penales; los datos recopilados tanto de los cuestionarios como del grupo de discusión, manifiestan en una mayoría significativa la importancia de contar con un profesional psicólogo en la situación de privación de la libertad que los sujetos atraviesan. Queda plasmado en las expresiones siguientes:

“Si porque a veces uno necesita una ayuda de un profesional para que nos orienten como enfrentar una situación o problemas personal y familiar”. (Ud. 50). “Si estaría bueno porque a veces a uno le hace falta, además es bueno para uno; aparte de los informes”. (Ud. 44). “Si, pedí tener psicólogo y nunca me llamaron” (Ud. 15). “Es importante la atención psicológica como contención porque fueron sacadas de su lugar de origen y acá no se siente lo mismo por eso se necesita ayuda.” (Grupo de discusión).

También algunos participantes del grupo de discusión, consideran importante contar con un espacio terapéutico grupal. “Yo estoy de acuerdo que necesitamos psicólogos/as para que nos contengan, nos escuchen, nos den consejos pero no para hacernos sentir peor personas de lo que somos acá”. “Nos haría falta terapia de grupo”. “Si, yo propondría terapia de grupo y más continuidad en la terapia”.

A modo de enriquecer la información recibida en el análisis cualitativo de las respuestas de los encuestados, en cuanto al rol del psicólogo y para contextualizar la información, se tomará en cuenta la entrevista realizada a los profesionales, quienes se manifiestan, del siguiente modo: “al principio no fue fácil...tuvimos que hacer un trabajo de concientización con el personal del penal e inclusive con quienes trabajan directamente con nosotras sobre el rol del psicólogo...”. Por lo tanto, se reitera la idea de un rol del psicólogo difuso y poco delimitado.

Respecto a la posibilidad de realizar psicoterapia en la cárcel, las profesionales manifestaron que es posible pero se presentan condiciones que dificultan la tarea: “si es posible, (...) igual el sistema carcelario muchas veces impide el trabajo cuando el paciente por demanda espontánea desea hablar con las psicólogas; en el sentido que los guardias les dicen a los internos: “hoy no vinieron...no hay nadie...y por ahí estamos y escuchamos cuando ellos se lo dicen”. Esto también queda plasmado en las respuestas manifestadas por los encuestados, como

ser: “cuando el encargado tiene ganas”. Lo que deja de manifiesto que el acceso al servicio siempre está mediado por la institución, sin dejar lugar a la demanda espontánea. Otro de los obstáculos que las profesionales expresan, es la dificultad de responder a la demanda por falta de tiempo y de personal especializado, manifestado del siguiente modo:...”nosotros igual tenemos una lista de espera por demanda para atenderlos”...”a veces podemos atender dos o tres por día”...”necesitaríamos más personal y un equipo interdisciplinario”...Estas limitaciones de tiempo y personal también son percibidas por los internos y ante la consulta sobre ¿Qué mejoraría del servicio de salud mental? Encontramos respuestas como: “cuando se necesiten estén y no que atiendan luego de meses” (Ud. 50). “Que estén más tiempo, que no estén una vez por persona y más privacidad en el encuentro”. (Ud. 50) “Brindar más tiempo a los internos” (Ud. 15). “Más atención a las personas que quieren ir y no las llaman”. (Ud. 44).

6. Conclusión.

Partiendo del objetivo general que guió nuestro estudio, referido a examinar el conocimiento que tienen los internos de la Unidad Penitenciaria de Batán, que asisten a la escuela media N° 14, sobre las características y posibilidades que alcanza el tratamiento psicoterapéutico dentro del ámbito carcelario, podemos inferir que los internos tienen conocimiento sobre el derecho a recibir asistencia médica integral, reconociendo la atención psicológica como parte de ese derecho (Figuras 1 y 1 a). Avalado por las leyes 24.660 y la ley nacional de Salud Mental 26.657.

Asimismo, para evaluar el objetivo de indagar la información que tienen las personas privadas de libertad, sobre el servicio de Salud Mental dentro de la Unidad penitenciaria, se infiere que los internos tienen conocimiento de la presencia de psicólogos para consultar en el penal, sin embargo respecto al lugar donde los psicólogos desempeñan su tarea, se evidencia una desinformación significativa, ya que más de la mitad de los encuestados no supieron responder donde trabajan los psicólogos dentro del penal (Figuras 2 y 2 a). En referencia a la modalidad de acceso a la consulta psicológica un alto porcentaje manifiesta la opción de “pedir turno”, como segunda opción en un menor porcentaje “espero que me llamen” (Figura 2 b). Alternativas que forman parte de la modalidad de acceso al Departamento de Salud Mental de la Unidad Penitenciaria de Batán, cuya función es dar asistencia y tratamiento, tanto psicológico como psiquiátrico, para aquellos internos que por su voluntad lo demandan, los que sean derivados por oficio judicial y por otras dependencias propias de la unidad penal. (Llarull, 2008). En relación al proceso de prisionalización, el cual establece ciertas normas que el preso debe “adoptar” para sobrevivir, tomando a veces una actitud pasiva, podríamos suponer que las

modalidades de acceso a la consulta psicológica seleccionadas por los encuestados, son aceptadas desde un comportamiento pasivo, referido a ese código instituido para “sobrevivir” en el ámbito carcelario. (Vaquera, 2002). También podemos observar que solo un mínimo porcentaje de la población encuestada manifiesta “no saber cómo acceder al servicio”. De este modo podemos interpretar que la mayoría de los internos conocen las alternativas de acceso a la atención psicológica, por lo cual no se convalida una de las hipótesis planteadas.

Continuando el análisis con el objetivo precedente, en relación a las tareas que realizan los psicólogos/as dentro del penal, los porcentajes más altos se obtienen con “elabora informes” y “evalúa a los internos” (Figura 2 c), correspondiendo estas tareas al departamento de criminología, dejando en evidencia el desconocimiento acerca de las funciones e incumbencias propias de los psicólogos/as del Departamento de Salud Mental. Este desconocimiento se visualiza asimismo en los datos cualitativos expresados de la siguiente manera: “... las veo en la junta de seguimiento cada tres meses...”, “...te ayuda a través de los beneficios...”, “...ayuda a descargar mi angustia...”. De este modo, estas evidencias nos hacen suponer que se presenta cierta información ambigua respecto de las posibilidades que el abordaje psicológico puede ofrecerles durante la pena privativa de libertad. Asimismo podemos analizar, que si bien las personas privadas de libertad conocen el derecho a recibir atención psicológica, este servicio se manifiesta para los internos de un modo confuso, ya que no se diferencian las funciones e incumbencias propias de los profesionales, trayendo como consecuencia la falta de distinción entre clasificación, evaluación y tratamiento (Llarull, 2008). Siendo que la presente investigación plantea como una de sus hipótesis, que los internos de la cárcel de Batán no distinguen entre las diferentes funciones del rol del psicólogo/a, los resultados avalan la misma en su totalidad.

En relación al objetivo de conocer las experiencias que tienen los internos sobre la psicoterapia, un mayor porcentaje de los encuestados ha concretado un encuentro con un psicólogo, pero de los que tuvieron la experiencia, un alto porcentaje ha optado por omitir la valoración de la misma (Figura 3 y 3 a). La actitud de falta de expresión u omisión a respuestas propuestas sobre la experiencia de psicoterapia, se podría relacionar con el supuesto por el modelo Panóptico, donde se explica que en la prisión, el preso se encuentra bajo una autoridad ejercida a través de la vigilancia y la observación (Foucault, 1975). También, podríamos conjeturar que la falta de expresión u omisión en las respuestas por parte de los internos, puede ser perjudicial para su causa penal, en relación al supuesto de que la justicia moderna con las nuevas técnicas de “expiación del mal” donde profesionales como, educadores, médicos, psiquiatras, psicólogos entre otros, contribuyen a la tarea del juez para determinar una sentencia (Foucault, 1975).

Siguiendo con el análisis de la experiencia subjetiva, sobre la evaluación que los internos revelaron de la atención recibida del psicólogo, observamos un porcentaje significativo de valoración negativa, manifestado de la siguiente manera: “Porque pensé en recibir un poco de contención pero no fue así”. (Ud. 44) “Sé que no solucionaría mi problema, pero no hubo ningún tipo de conexión o no pudo entablar una conversación”. (Ud. 50). Solo me hicieron preguntas, no me escucharon y fue muy corto el tiempo”. (Ud. 15).

Por último cabe destacar, que esta valoración negativa en cuanto a la experiencia subjetiva del encuentro con el psicólogo/a, podría relacionarse con las diferentes variables analizadas anteriormente; supuesto que no facilitan el conocimiento de las posibilidades que el abordaje psicológico puede brindarles durante su permanencia en la cárcel de Batán, lo que corroboraría otra de las hipótesis que guía el presente estudio. Según esta hipótesis podríamos suponer que el

conocimiento de las posibilidades del abordaje psicoterapéutico se ve condicionado, dado que la institución nunca deja de estar entre el paciente y el tratamiento obstaculizando la demanda espontánea. (Ércoli, 2008).

Para concluir, creemos que la presente investigación abre algunos interrogantes para estudios posteriores, especialmente respecto a las incumbencias de los psicólogos en el ámbito jurídico donde se puede vislumbrar en este trabajo la posibilidad de una nueva clínica; una clínica que aunque la escucha no produzca un poder curativo, puede hacer al menos, que el sujeto se humanice a pesar de estar inmerso en instituciones inhumanas (Greisser, 2012).

“El conocimiento es lo único que puede hacer que un sujeto, aunque esté encerrado, pueda ejercer sus derechos”. “La cabeza bien puesta” (Edgar M, 2005).

7. Obstáculos en la realización de la investigación

Consideramos que el obstáculo principal se relaciona con la organización institucional del sistema carcelario en dónde fue realizado nuestro trabajo de campo.

Dentro de los impedimentos presentados, podemos señalar la dificultad para lograr el acceso a la institución, la cual demoró nuestra recolección de datos, no pudiendo cumplir con los tiempos estipulados en el plan de trabajo.

Otro de los impedimentos que se presentaron fue, la modificación de la muestra para el trabajo de investigación, debido a las características de la población que es altamente migratoria. En un principio el objetivo de la investigación estaba orientado a cincuenta internos, quedando finalmente estipulada en cuarenta y dos encuestados.

En relación a la población del Programa Casas por Cárceles que pretendíamos incluir dentro del trabajo de campo, no fue posible debido a la dificultad de coordinar los tiempos institucionales para conseguir la autorización de ingreso.

Por los mismos motivos antes mencionados, fue necesario modificar una de las técnicas de recolección de datos, lográndose un grupo de discusión en la Unidad 50 en lugar de los grupos focales planificados en las diferentes Unidades.

8. Agradecimientos

Quisiéramos hacer una mención especial, a todos aquellos que han contribuido y aportado de alguna u otra manera al la construcción de este trabajo, sin cuyo aporte no hubiésemos podido realizar la presente investigación.

A la Jefa de departamento de Ciencias Sociales de la Escuela Media N° 14 de Batán, por su predisposición para colaborar.

A los docentes, secretaria y preceptores de las escuelas que funcionan dentro de los penales por facilitar tiempo y espacio para la recolección de datos.

A los profesionales del Departamento de Salud Mental de la Ud. N° 15 por acceder a la realización de la entrevista y su predisposición para concretar la misma.

Por último a nuestra supervisora de tesis, por habernos acompañado en este proceso de aprendizaje, con una gran profesionalidad, calidez humana y compromiso.

9. Bibliografía.

- Colapso del sistema carcelario* / prólogo por Víctor Abramovich. - 1a ed. -. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina: Centro de. Estudios Legales y Sociales. (2005).
- Degano, J.A. (1993). *El sujeto y la ley*. Primera parte- A.2. Ed. Homo Sapiens. Rosario. Argentina.
- Degano, J. *Características y dificultades de las prácticas psicológicas en el ámbito de la justicia*. En Revista: *Lecturas en Subjetividad y Derecho*. Año 1, N 1. Universidad Nacional de Rosario. Facultad de Psicología. 2005
- Degano, J. *Las psicologías y las prácticas penales. Historias y ficciones sobre el sujeto y la operación penal*. En Revista: *Lecturas en Subjetividad y Derecho*. Año 2, N 1. Universidad Nacional de Rosario. Facultad de Psicología. 2006
- Ercoli, Alejandro. (2008): *Como meter a Lacan y a Foucault en la cárcel*.
- Filippi, Bustamante. (2009). *Dar lugar al sujeto. Puntuaciones sobre la Clínica Psicoanalítica en una Institución Penal*. Trabajo presentado en el IV Congreso Marplatense de Psicología de Alcance Nacional e Internacional. *Ideales Sociales, Psicología y Comunidad*.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y Castigar*. Siglo XXI Editores.
- Galarreta, J. S (2012). Visita Institucional. Área II Unidad Penitenciaria N° 15. Batán- MdP.
 Disponible En: <http://www.pensamientopenal.org.ar/inspeccion-realizada-a-la-carcel-de-batan-en-agosto-de-2011-confirmando-la-existencia-de-trabajo-esclavo>
- García – Borgés, J. (2003). *El impacto carcelario*. En R. Bergalli (coord.) *Sistema penal y problemas sociales*. (pp. 396 – 425) Tirant lo Blanch. Valencia



- Gravenhorst, M.C. (1992). *Consideraciones éticas sobre el psicodiagnóstico en la práctica forense*, I Jornadas Nacionales de Psicodiagnóstico MDP.
- Greiser, I. (2012). *Psicoanálisis sin diván. Los fundamentos de la práctica analítica en los dispositivos jurídico-asistenciales*. En, I. Greiser. *La intervención analítica en dispositivos no analíticos*. (pp.14-41). Buenos Aires: Paidós.
- LLarull, G. (2008). *El psicólogo en el sistema penitenciario*. Ficha de circulación interna de la cátedra Psicología Jurídica. UNMDP. Argentina.
- Mujeres en Prisión: los alcances del castigo/prólogo por Encarna Bodelón González. 1°ed.- Buenos Aires: Siglo Veintiuno. Argentina. Centro de Estudios Legales y Sociales (2011).
- Servicio Penitenciario Bonaerense. Ministerio de Justicia. Buenos Aires (2016). Disponible En: <http://www.spb.gba.gov.ar/site/index.php/unidad-15-mar-del-plata>
- Kessler, G. (2010). *Sociología del Delito Amateur*. Buenos Aires : Paidós.
- Vaquera, G. (2002). *Los psicólogos en la cárcel de Concepción – Tucumán. Roles, funciones, posiciones y atravesamientos discursivos*. República Argentina. 1996. Argentina: Zavalía. Recuperado de: <http://psicologiajuridica.org/psj240.html+como+es+visto+el+psicologo+por+los+encarcelados%3F&ct=clnk>.
- Ley Nacional N° 24660. (1996) Ejecución de la pena privativa de libertad. Disponible En: <http://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/argentina/leyes/ley24660.pdf>
- Ley Nacional N° 26657. (2010). Derecho a la protección de Salud Mental. Disponible En: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm>

10. Anexo.

Cuestionario general

N..... Encuestadora.....Unidad.....

Hola. Mi nombre es..... Formo parte de un equipo de estudiantes que estamos realizando una investigación sobre lo que conoces del tratamiento psicoterapéutico dentro de la Unidad penitenciaria de Batán. Pertenecemos a la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Nos interesa contarte que todas tus respuestas serán confidenciales, ya que ninguna de las otras personas con las que hablemos ni los que trabajan acá van a tener acceso directo a la información que nos compartas. El cuestionario es anónimo, no va a figurar el nombre. Agradecemos tu colaboración, si estás de acuerdo contesta.

EDAD.....

SEXO.....

Tiempo de internación en penales en general.....

Tiempo de internación en este penal:.....

1) ¿Qué hace un psicólogo/a en un penal?:

Marca con una cruz las respuestas que consideres correctas:

- Da medicamentos.
- Realiza Informes.
- Toma test.
- Te escucha.
- Aconseja.
- Orienta.
- Contiene.
- Guía.
- Controla tu conducta.

- Otras:.....
.....

2) ¿Tenés derecho a recibir asistencia médica integral mientras estás privado de libertad?

- Si
- No
- No sé

Si tu respuesta es “SI”: ¿cuáles son esos derechos? (marca las opciones que consideres correctas)

- Atención médica
- Recibir medicamentos
- Atención de dentista
- Atención de la vista
- Atención psicológica
- Atención psiquiátrica
- Acceso a elementos de higiene

Otros:.....

3) ¿Hay psicólogos/as que vos puedas consultar en este penal?

- Si
- No
- No sé

Si tu respuesta anterior es “SI” contesta las siguientes preguntas:

4) ¿Sabes en qué lugar del penal trabajan?

- Si
- No

5) ¿Cómo puedes acceder a ellos?

- No sé
- Pido turno
- Alguien me deriva
- Me presento directamente
- Espero que me llamen

Otras:.....
 ...

4) ¿Qué tareas realizan los psicólogos/as en “éste penal”?

- Elabora informes
- Hace seguimiento
- Evalúa a los internos
- Escucha
- Orienta
- Aconseja

Otras:.....

5) Consideras que los psicólogos en este penal realizan las tareas que le corresponden de manera:

- Excelente
- Bien
- Regular
- Mal
- Podría ser mejor

¿Qué mejorarías?:.....

.....
.....

5) ¿Alguna vez tuviste un encuentro con un Psicólogo/as en este penal?

• SI

• NO

Si la respuesta es “SI”, ¿Como fue tu experiencia?

• Muy buena

• Buena

• Regular

• Mala

Nos contás el porqué de tu respuesta

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Si tu respuesta es NO, ¿Te interesaría tener un acompañamiento profesional con un psicólogo/a?

.....
.....
.....
.....
.....

GRUPOS FOCALES

Formamos parte de un equipo de estudiantes de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, que estamos realizando una investigación sobre lo que conocen del tratamiento psicoterapéutico dentro de esta unidad penitenciaria.

Les informamos que las respuestas serán confidenciales, ya que ninguna de las otras personas con las que hablemos ni los que trabajan acá van a tener acceso directo a la información que nos compartan.

Agradecemos la colaboración de ustedes, si están de acuerdo participen con sus opiniones en este grupo.

CANTIDAD DE INTEGRANTES.....

UNIDAD PENITENCIARIA.....

PREGUNTAS:

- 1) ¿Les parece que tener psicólogos en las unidades es necesario? ¿por qué?
- 2) ¿Creen que todos los internos saben que tiene derecho a recibir atención psicológica?
- 3) ¿Cambiarían algo respecto a la atención de los psicólogos dentro de las unidades penitenciarias? ¿Qué propuestas harían?

Entrevista a profesionales:

Formamos parte de un equipo de estudiantes de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, que estamos realizando una investigación acerca del conocimiento que tienen los internos de la Unidad Penitenciaria de Batán sobre las características y posibilidades del tratamiento psicoterapéutico dentro del ámbito carcelario.

Les informamos que las respuestas serán confidenciales, ya que ninguna de las otras personas con las que hablemos ni los que trabajan acá van a tener acceso directo a la información que nos compartan.

Agradecemos tu colaboración, si estás de acuerdo responde a los siguientes interrogantes.

1. ¿Desde cuándo decidió dedicarse a la Psicología en ésta área? ¿Por qué?
2. ¿Cómo se inserto en el sistema?
3. ¿Cuáles fueron sus primeras expectativas?
4. ¿Considera, si las propuestas desde el rol profesional son compatibles con las políticas del sistema carcelario?
5. ¿Cree si es posible realizar psicoterapia en la cárcel?
 - a) ¿Cómo se organiza el proceso?
 - b) ¿Qué características posee el encuadre, dentro del sistema carcelario?
 - c) ¿Cómo se manifiesta la demanda?
6. ¿Modificaría algún dispositivo en la condición de su trabajo?
 - a) ¿Por qué?
 - b) ¿Qué propuestas harías?
7. ¿Desde qué perspectiva teórica planteas tu tarea?